

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Suscrito director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades constitucionales conferidas en el Acuerdo No.00005 de fecha 24 de febrero de 2022, del Consejo Directivo de esta Entidad, teniendo en cuenta la Constitución Política, Ley 99 de 1993, el Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

I.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante radicado N°202214000051422 del 9 de junio de 2022, la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S. con NIT: 900.654.007-2, solicita permiso de aprovechamiento forestal y presenta programa de residuos de construcción y demolición del predio a nivelar. El aprovechamiento forestal corresponde a la tala de CUARENTA Y CUATRO (44) individuos arbóreos, con el fin de llevar a cabo la actividad de relleno y nivelación de predio.

Que por medio del Auto N°510 del 29 de junio de 2022, se admite una solicitud a la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S para la intervención y nivelación de un predio ubicado en la jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico.

Que a través de radicado N°202214000082942 del 8 de septiembre de 2022, la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S hace remisión de certificación de pago de evaluación ambiental y remite publicación de la parte motiva auto N°510 del 29 de junio de 2022 con soporte de factura No. SAMB1840S.

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales en el Departamento, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica el día 9 de diciembre de 2022 a las instalaciones de la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S en el municipio de Soledad, con la finalidad de constatar la información allegada sobre el trámite requerido originando así, el Informe Técnico No. 151 del 24 de abril de 2023, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 151 del 24 de abril de 2023:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En la fecha de la visita técnica al lugar de ubicación de los árboles no se evidenció alguna actividad de obras, ya que el terrero se encuentra con presencia de pastos y relictos de arbustales y árboles. En el frente de la propiedad sobre la calle 30 (ruta Caribe) exactamente 7 km al sur del centro de Barranquilla, propiamente en el Municipio de Soledad Atlántico, se encuentran las bodegas ya construidas.

Al costado occidental colinda con la calle 30 (ruta Caribe), al sur colinda con un flujo de agua que discurre hacia la ciénaga de Mesolandia el que los separa de la industria “Puro pollo”, al norte se encuentran terrenos sin construcciones con presencia de pastos y hacia el oriente a 50 metros aproximadamente se localiza la propia ciénaga de Mesolandia.

Para ilustrar mejor el estado actual del predio se adjunta la siguiente

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”



Fuente. Adaptación a Google Earth.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

En la presente sección se procede a realizar la evaluación de la viabilidad de otorgar un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en 3 ha y para un volumen de aprovechamiento de 5,75 m³, a la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S., solicitado para el Desarrollo de la actividad de relleno y nivelación del Predio con Cédula catastral: 08758010000001012000

De la información allegada junto con la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal a esta Corporación mediante Radicado número 202214000051422 del 9 de junio de 2022 y Radicado N.º 202214000082942 del 8 de septiembre de 2022 de remisión de soportes de pago, se resalta la siguiente información:

Información allegada mediante Radicado número 202214000051422 del 9 de junio de 2022:

1. Formulario único nacional de aprovechamiento forestal único.
2. Inventario Forestal de la especie que se van a talar.
3. Información general del proyecto.
 - Descripción del área de aprovechamiento.
 - Localización
 - Caracterización ambiental
 - Inventario Forestal.
 - Metodología
 - Resultados
 - ✓ **Formulario único nacional de aprovechamiento forestal único.**

Junto con el radicado número 202214000051422 del 9 de junio de 2022 de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal el solicitante hace entrega del Formulario para la solicitud de aprovechamientos forestal único en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y de dominio privado y en nota marginal indica que toda la información se desarrolla en las páginas de los documentos incluidos en la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal en mención.

Tabla 3: aprovechamiento forestal solicitado por FERBADIE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Nombre científico	Nombre Común	Individuos	Área
Bunchosia odorata	CACHITO	1	3 ha
Samanea saman	CAMPANO	1	
Crataeva tapia	NARANJUELO	5	
Pithecellobium dulce	PINTANILLO	22	
Crescentia cujete	TOTUMO	1	
Prosopis juliflora	TRUPILLO	9	
Cordia dentata	UVITO	5	
TOTAL		44	

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

✓ **Plan de Aprovechamiento Forestal. (Fuente INVERSIONES FERBADIE S.A.S)**

Titulado:

PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL INVERSIONES FERBADIE S.A.

1. Introducción.

Las bodegas de la empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S se encuentran ubicadas en el Municipio de Soledad Atlántico, en inmediaciones de la calle 30 exactamente 7 km al sur del centro de Barranquilla. El volumen de madera a aprovechar es de 5,75 m3 correspondientes a un área de intervención de 3 ha.

2. Objetivo

Proveer los insumos necesarios para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, cuya área de intervención cuenta con 3 ha y volumen de aprovechamiento de 5,75 m3. La cobertura actual del predio es vegetación secundaria baja y pertenece el ecosistema de bosque basal seco

3 Información General del Proyecto.

3.1 Nombre e identificación del solicitante.

El solicitante del trámite es la empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S., identificada con el NIT 900.654.007-2; con matrícula No 578.359 del 12 /09 /2013 expedida por la CAMARA DE COMERCIO de Barranquilla, según lo señala el certificado de existencia y representación legal o inscripción de los documentos de la CAMARA DE COMERCIO del 11 de abril de 2022.

-Adjuntan copia del certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la CAMARA DE COMERCIO.

-Adjuntan copia del CERTIFICADO DE TRADICION: del predio con Nro. de Matrícula 041 - 91443 con fecha 19 de mayo de 2022 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD.

-Adjuntan copia del FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (R.U.T) de la DIAN de la Razón Social INVERSIONES FERBADIE S.A.S, según número de formulario 14645246637 correspondiente al NIT No 900654007-2

(...)

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

La solicitud la realizan en el marco del proyecto “Desarrollo de la actividad de relleno y nivelación de Predio” en las bodegas de propiedad de la empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S., (Según página 3 del Plan de manejo de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la empresa

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

interesada).

3.2 Ubicación del Proyecto.

Las bodegas de la empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S se encuentran ubicadas en el Municipio de Soledad Atlántico, en inmediaciones de la calle 30 exactamente 7 km al sur del centro de Barranquilla. El volumen de madera a aprovechar es de 5,75 m³ correspondientes a un área de intervención de 3 ha, en zonas definidas como desarrollo industrial. Las coordenadas de referencia asociadas al proyecto son las siguientes:

Latitud: 10.890734° O

Longitud: -74.767643° W

3.3 Aprovechamiento forestal solicitado.

La sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S, solicita el permiso para aprovechamiento único de 44 Árboles equivalentes a 5.75 m³ totales.

Tabla 3.3 Aprovechamiento forestal solicitado

Ecosistema	Nombre científico	Nombre Común	VT (m ³)	Individuos	Área
<i>Pedobioma del Zonobioma Humedo Tropical</i>	Bunchosia odorata	CACHITO	0.119095644	1	3 ha
	Samanea saman	CAMPANO	0.997678915	1	
	Crataeva tapia	NARANJUELO	1.881688892	5	
	Pithecellobium dulce	PINTANILLO	1.178041413	22	
	Crescentia cujete	TOTUMO	0.134492293	1	
	Prosopis juliflora	TRUPILLO	1.302298333	9	
	Cordia dentata	UVITO	0.137244082	5	
TOTAL			5.750539572	44	

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

4 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

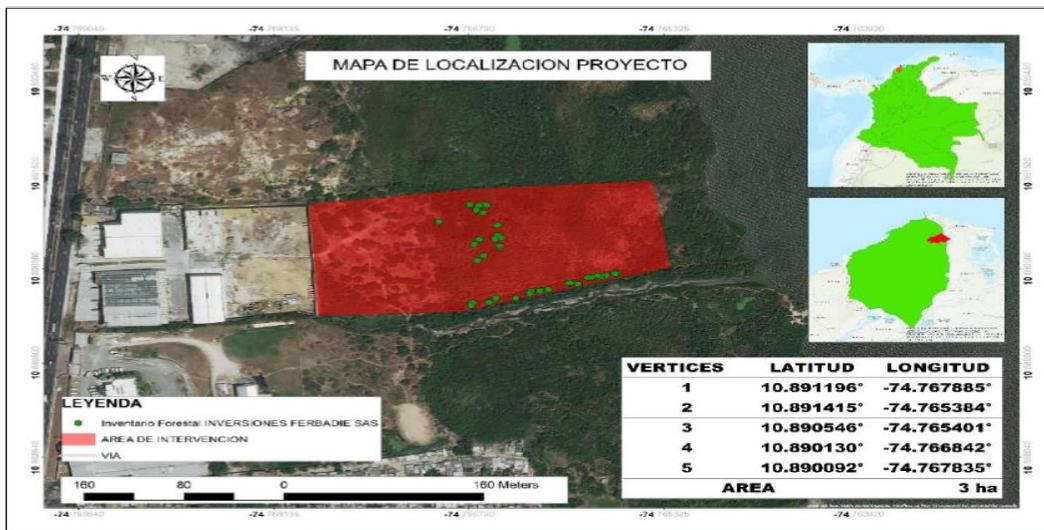
4.1 Localización.

La ubicación geográfica del predio que se solicita para aprovechamiento forestal único corresponde a las mismas coordenadas presentadas con anterioridad en la página 1 de este documento (texto fuera de documento original).

Se presenta por parte del solicitante una fotografía satelital del predio.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”



Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

4.2 Caracterización ambiental. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

4.2.1 Geología.

De acuerdo al Mapa Geológico de Colombia obtenido por el SGC, la zona donde se encuentra ubicado el proyecto, pertenece a la unidad geológica Q2-I, la cual hace referencia a Depósitos paludales., estos depósitos se definen como acumulación de material depositado en un pantano o marjal; estos depósitos normalmente están formados por limos y arenas finas con abundante materia orgánica.

4.2.1 Geomorfología.

Bajo el ordenamiento del POMCA del Rio Magdalena, el área de estudio pertenece a la unidad geomorfológica Planicie aluvial de desborde fluvio deltaica-Plano de Inundación.

El relieve plano a ligeramente inclinado está constituido por las terrazas deposicionales (A1), compuestas por sedimentos limo-arcillosos, con intercalaciones de grava, arena cuarzosa de grano medio a grueso y limo, las pendientes son de 0 a 7 %; están ubicadas entre los planos de inundación del río Magdalena y los sistemas de dunas y colinas.

Los planos de inundación, compuestos por formas secundarias como diques naturales (A21), y un complejo de orillales, diques, basines y playones (A22), están constituidos por sedimentos de arcilla, limo, arena y gravas de grano fino, en un relieve plano cóncavo con pendientes de 0 - 3 % con frecuentes inundaciones, ubicados en forma paralela al río Magdalena.

4.2.2 Geomorfología.

Bajo el ordenamiento del POMCA del Rio Magdalena, el área de estudio pertenece a la unidad geomorfológica Planicie aluvial de desborde fluvio deltaica-Plano de Inundación.

El relieve plano a ligeramente inclinado está constituido por las terrazas deposicionales (A1), compuestas por sedimentos limo-arcillosos, con intercalaciones de grava, arena cuarzosa de grano medio a grueso y limo, las pendientes son de 0 a 7 %; están ubicadas entre los planos de inundación del río Magdalena y los sistemas de dunas y colinas.

Los planos de inundación, compuestos por formas secundarias como diques naturales (A21), y un complejo de orillales, diques, basines y playones (A22), están constituidos por sedimentos de arcilla, limo, arena y gravas de grano fino, en un relieve plano cóncavo con pendientes de 0 - 3 % con frecuentes inundaciones, ubicados en forma paralela al río Magdalena.

4.2.3 Suelos

Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el área de estudio pertenece a la unidad agrologica CTSc, la cual hace referencia a cultivos transitorios semi intensivos de clima cálido.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

De acuerdo al POMCA del Rio Magdalena, el suelo del área de estudio se clasifica como Símbolo cartográfico CA: Son suelos poco a moderadamente profundos, pobre a imperfectamente drenados, muy ácidos a alcalinos en profundidad. Bordean el río Magdalena en casi todas las poblaciones ribereñas. Limitados por drenaje, sales y sodio, fenómenos de reducción y encharcamientos. Pertenecen a las unidades taxonómicas: Aquic Tropofluvents Aeríc Tropic Fluvaquebts, Aeríc Hallaquepts.

4.2.4 Hidrología.

La zona de estudio se encuentra localizado en la Cuenca Hidrográfica del Rio Magdalena. Se identifica la ciénaga de Mesolandia a unos 35 metros del área del proyecto y el Rio Magdalena a unos 3 mil metros aproximadamente.

4.2.5 Hidrogeología.

Conforme a la información establecido en el estudio nacional del agua realizado por el IDEAM, se obtiene que la zona donde se ubica el proyecto, pertenece a la provincia Hidrogeológica del Sinú – San Jacinto, y posee las siguientes características

4.2.6 Atmosfera.

4.2.7 Procesos de inestabilidad relevantes

- *Remoción*
El área de estudio posee nivel de amenaza Bajo donde existe probabilidad menor del 12% de que se presente un fenómeno de remoción en masa con factor de seguridad mayor o igual a 1.9, en un periodo de 10 años por causas naturales o antrópicas no intencional.
- *Remoción*
Aunque se tiene en cuenta que la ocurrencia del evento sismos es fuerte puesto que la magnitud histórica de los eventos en el Departamento del Atlántico fue de 4.6 en la Escala de Richter, la percepción de este evento en el predio se categoriza muy fuerte con potencial moderado.

4.2.8 Cobertura

4.2.9 Ecosistemas. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

De acuerdo a los mapas de cobertura del atlántico, el predio se encuentra en ecosistema de bosque basal seco. Según el mapa de ecosistemas continentales y costeros del Instituto geográfico Agustín Codazzi, 2013, el predio pertenece al Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical

La caracterización de la cobertura vegetal se definió tomando en cuenta solo la cobertura del área a intervenir. La identificación de cobertura se realizó en base a las imágenes registradas mediante recorridos al interior de la zona y fotografías aéreas, lo que confirmo su pertenencia al ecosistema Pedobioma del Zonobioma Humedo Tropical con una distribución de lluvias estacional y un periodo seco entre dos y cinco meses, la temperatura promedio oscila entre 27 y 30° C, en los meses secos, y entre 23 y 26°C en los meses lluviosos. La vegetación se caracteriza por un mosaico de vegetación mezclado con bosques de galería. Las inundaciones son frecuentes durante la temporada de lluvias. El area de intervención posee una cobertura de pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de pastos y de espacios naturales no puede ser representado individualmente y las parcelas de pastos presentan un área menor a 25 hectáreas. Las coberturas de pastos representan entre 30% y 70% de la superficie total del mosaico. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o ripario, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas y que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural. (IDEAM, 2010).

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

4.2.10 Fauna. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

- **Anfibios**

Especies potenciales endémicas, migratorias y/o amenazadas.

Para el área de influencia del presente estudio no se considera como amenazada a ninguna de las especies consideradas como potenciales, esto según los listados de especies amenazadas de la IUCN, los listados de especies amenazadas del MADS (MADS, 2017) y lo contenido en el libro rojo de anfibios de Colombia (Rueda-Almonacid, Lynch, & Amézquita, 2004).

Respecto al endemismo de las especies de anfibios potenciales, se encontró que la especie *Dendrobates truncatus* es considerada endémica de Colombia y tres (3) especies son consideradas casi endémicas (*Elachistocleis panamensis*, *Phyllomedusa venusta* y *Craugastor raniformis*).

Para el área de influencia se encontró que, de las 28 especies potenciales de anfibios, solo dos (2) de ellos se encuentran incluidas en CITES, ambos en el Apéndice II (CITES, 2019). Estas especies son *Dendrobates truncatus* y *Phyllomedusa venusta*.

Caracterización de especies de Reptiles potenciales para el área del proyecto (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

- **Listado de especies endémicas, migratorias y/o amenazadas.**

Para el área de influencia solamente una (1) especie se cataloga como endémica (*Podocnemis lewyana*). De las 56 especies de Reptiles potenciales para el área de influencia, nueve de ellas (9) se incluyen dentro los Apéndices II de CITES. Estas especies son la iguana (*Iguana iguana*), cinco especies de tortugas y las especies pertenecientes a la familia *Boidae* (CITES, 2019).

Por su lado, el Caimán aguja (*Cocodylus acutus*) está incluido en el Apéndice I. Respecto a las especies amenazadas, se encontró a *Trachemys callirostris* y *Cocodylus acutus* como especies Vulnerables a nivel global (IUCN, 2021) y *Podocnemis lewyana* se considera como En Peligro. Respecto al Libro rojo de reptiles se identificó también a *Podocnemis lewyana* como una especie en Peligro Crítico de extinción (CR) (Morales-Betancourt, Lasso, Páez, & Bock, 2015).

Caracterización de especies potenciales de Aves para el área del proyecto (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

- **Especies endémicas, migratorias y/o amenazadas.**

Para el área, solo una especie potencial se considera endémica de Colombia (*Ortalis garrula*). Por su lado, las especies *Chauna chavarría*, *Forpus conspicillatus*, *Ramphocelus dimidiatus* y *Lepydopiga goudoti* son consideradas casi endémicas de Colombia. Respecto a las especies potenciales amenazadas, solo una especie potencial se cataloga en estado de amenaza a nivel nacional, esta es *Chauna chavarría* (Chavarrí).

Finalmente, cerca de 59 especies de aves potenciales se encuentran incluidas en los listados CITES, incluyéndose en estas a las especies de las familias *Pssitacidae* (loras y guacamayas), *Trochilidae* (colibríes), *Accipitridae* (águilas, aguillillas, gavilanes), *Falconiformes* (halcones), *Tytonidae* (búhos).

Caracterización de especies Mamíferos potenciales para el área del proyecto (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

Para el área de influencia fueron consideradas como potenciales a un total de 31 especies de mamíferos. Estas especies se ubicaron taxonómicamente dentro de siete (7) órdenes y 17 familias.

Cabe resaltar que, debido al alto grado de intervención del área y su ubicación cercana a centros urbanos y asentamientos humanos, el listado de especies potenciales se basó en las especies de posible ocurrencia para un lugar con estas características de antropización.

- **Especies endémicas, migratorias y/o amenazadas.**

Respecto a las especies de mamíferos endémicos, se encontró que ninguna especie potencial es considerada Endémica de Colombia. Igualmente, del listado de especies

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

potenciales ninguna de ellas se considera amenazada a nivel nacional o regional, esto según los listados de (MADS, 2017) y (IUCN, 2022). Finalmente, dos (2) especies potenciales se encuentran incluidas dentro de los Apéndices II de CITES y una (1) especie está en el Apéndice I (CITES, 2019)

4.2.11 Aspectos sociales y económicos. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S).

- Número de personas y familias que habitan en los predios objeto de solicitud de aprovechamiento forestal: 0 personas
- Tipo de vivienda, saneamiento básico e infraestructura: No se presenta
- Tipo de tenencia de la tierra: Privada
- Identificación de las actividades económicas y nivel de ingresos familiares: No se presentan actividades económicas en el predio.
- Presencia de grupos étnicos: No

5 INVENTARIO FORESTAL. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S).

5.1 METODOLOGÍA.

Los árboles Inventariados corresponden al área total de intervención. Para la determinación del inventario de la masa arbórea existente en el predio objeto del proyecto se procedió a censar el 100% de los individuos con DAP mayor a 10 cm, siguiendo la trayectoria de los árboles de acuerdo a las pendientes del terreno...Para cada una de las especies se registraron los datos de CAP, altura total, altura comercial, copa, coordenadas de ubicación, nombres científicos y comunes.

- 5.1.1 Indicadores dasométricos
- 5.1.2 Composición y riqueza florística
- 5.1.3 Análisis de la estructura horizontal
- 5.1.4 Índices de biodiversidad

5.2 Resultados (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S).

5.2.1 Composición y riqueza florística

- Diversidad y riqueza a nivel taxonómico

Durante la fase de campo fueron inventariado 26 individuos y en total 32 fustes, de las cuales la que mayor número de individuos presento fue el uvito (*Cordia alba*) con 9 individuos seguido de almendro (*Terminalia catappa*) con 6 individuos y el matarratón (*Gliricidia sepium*) con 5 individuos.

NOTA. El solicitante además de anexar un archivo Excel que contiene la totalidad del inventario realizado, adiciona la tabla ya reflejada en el numeral 3.3 “Aprovechamiento forestal solicitado” y adicionalmente resume en cuadros similares a cada una de las especies reconocidas en el inventario Forestal, con los distintos determinantes dasométricos evaluados, dentro de los cuales se encuentra reportado el volumen de cada individuo y la sumatoria por cada especie.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	FUSTES
<i>Bunchosia odorata</i>	CACHITO	1	2
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	1	3
<i>Crataeva tapia</i>	NARANJUELO	5	11
<i>Pithecellobium dulce</i>	PINTANILLO	22	24
<i>Crescentia cujete</i>	TOTUMO	1	3
<i>Prosopis juliflora</i>	TRUPILLO	9	18
<i>Cordia dentata</i>	UVITO	5	5
Total		44	66

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Distribución diamétrica**

... el histograma de frecuencias del diámetro a la altura del pecho, donde se observa una distribución en forma de J invertida que evidencia que el mayor número de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000713 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

individuos registrados en el área de interés presentan diámetros bajos.

• **Distribución altimétrica**

... El histograma de frecuencias de la altura total de los individuos inventariados, denotando una tendencia a generar un estrato de 4 a 6 metros de altura.

5.2.2. Composición Análisis de la estructura horizontal (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

Durante la ejecución del inventario se pudo establecer que, de acuerdo al área basal de cada uno de los individuos, entendiendo esta como el lugar que ocupa cada especie dentro del inventario forestal, de las especies inventariadas la que presento una mayor dominancia fue el PINTACANILLO (Pithecellobium dulce) con 28,20%, en segundo lugar, el NARANJUELO (Crataeva tapia) con 25,09% del total de los individuos inventariados, seguido por el TRUPILLO (Prosopis juliflora) con 21,84%.

Índice de valor de Importancia de las especies inventariadas de acuerdo a su dominancia, frecuencia y densidad relativa.

NOMBRE CIENTÍFICO	ABUNDANCIA ABSOLUTA	DOMINANCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	DOMINANCIA RELATIVA (%)	FRECUENCIA RELATIVA (%)	IVI
<i>Bunchosia odorata</i>	1	0.0425	1	2.27%	3.72%	14.29%	20.28%
<i>Samanea saman</i>	1	0.1425	1	2.27%	12.46%	14.29%	29.02%
<i>Crataeva tapia</i>	5	0.2869	1	11.36%	25.09%	14.29%	50.74%
<i>Pithecellobium dulce</i>	22	0.3225	1	50.00%	28.20%	14.29%	92.49%
<i>Crescentia cujete</i>	1	0.0480	1	2.27%	4.20%	14.29%	20.76%
<i>Prosopis juliflora</i>	9	0.2497	1	20.45%	21.84%	14.29%	56.58%
<i>Cordia dentata</i>	5	0.0513	1	11.36%	4.49%	14.29%	30.13%
TOTAL	44	1.1434	7	100%	100%	100%	300%

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

5.2.3. Índices de biodiversidad. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

Los resultados indican que el área inventariada presenta una heterogeneidad media, la biodiversidad está limitada por especies dominantes características de estados sucesionales, las cuclas son especies pioneras en áreas altamente intervenidas, estas características se relacionan fuertemente con los resultados obtenidos para las vegetaciones secundarias de la zona norte colombiana.

ESPECIE	CANTIDAD ARBOL	$P_i = N_i/N$	$LN(P_i)$	$P_i * LN(P_i)$	P_i^2
<i>Bunchosia odorata</i>	1	0.022727273	-5.459431619	-0.124077991	0.015395348
<i>Samanea saman</i>	1	0.022727273	-5.459431619	-0.124077991	0.015395348
<i>Crataeva tapia</i>	5	0.113636364	-3.137503524	-0.356534491	0.127116844
<i>Pithecellobium dulce</i>	22	0.5	-1	-0.5	0.25
<i>Crescentia cujete</i>	1	0.022727273	-5.459431619	-0.124077991	0.015395348
<i>Prosopis juliflora</i>	9	0.204545455	-2.289506617	-0.468308172	0.219312544
<i>Cordia dentata</i>	5	0.113636364	-3.137503524	-0.356534491	0.127116844
Total general	44	1	0	-2.053611128	0.769732275
INDICES		Simpson	Shannon	Margalef	Coefficiente de mezcla
		0.769732275	2.05361113	1.57618387	0.15555556

Fuente:

INVERSIONES FERBADIE S.A.S

Índice de Shannon-Weiner: *El valor obtenido de este índice es de 2.05, lo que significa que el área de intervención tiene una heterogeneidad media. Esto indica que el grado de incertidumbre para la selección de una especie es bajo, debido que existe una marcada dominancia por algunas pocas especies.*

• **Índice de Margalef:** *La riqueza específica del área de intervención fue de 1.57 lo que significa que la cobertura tiene una diversidad media baja, con especies dominantes.*

• **Índice de Simpson:** *El resultado de este índice es de 0,76 lo cual indica que el área de estudio es poco diversa puesto que su valor se encuentra más cercano al 1 que al 0.*

• **Coefficiente de mezcla:** *Uno de los índices para evaluar el comportamiento de los árboles individuales y de las especies en la superficie de una cobertura vegetal es el “coeficiente de mezcla”. Este permite determinar de una forma rápida la heterogeneidad de la cobertura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

vegetal. El inventario forestal indica que el coeficiente de mezcla es de 0,15 es decir, presenta una cobertura homogénea pues su valor es más cercano al 0 que al 1. Lo anterior se evidencia por la cantidad de las especies dominantes.

5.2.4 Volumen total y comercial de especies objeto de aprovechamiento.

De acuerdo al inventario forestal de los 44 individuos y en total 66 fustales, se obtuvo un volumen total a aprovechar de 5,75 m³, lo cual representa un volumen comercial de 2,05 m³. De los árboles inventariados las especies NARANJUELO (*Crataeva tapia*) es la que presenta mayor volumen con 1,88 m³

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	VT (m ³)	VC (m ³)	INDIVIDUOS
<i>Bunchosia odorata</i>	CACHITO	0.119095644	0.044660866	1
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	0.997678915	0.399071566	1
<i>Crataeva tapia</i>	NARANJUELO	1.881688892	0.627472501	5
<i>Pithecellobium dulce</i>	PINTANILLO	1.178041413	0.449202254	22
<i>Crescentia cujete</i>	TOTUMO	0.134492293	0.067246147	1
<i>Prosopis juliflora</i>	TRUPILLO	1.302298333	0.416112353	9
<i>Cordia dentata</i>	UVITO	0.137244082	0.04731573	5
Total		5.750539572	2.051081417	44

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

5.2.4.1 Especies en categoría de amenaza

Luego de comparar la caracterización realizada de los individuos arbóreos presentes en el área de intervención del proyecto, se encontró que ninguna de las especies registradas se encuentra reportada en la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tampoco hacen parte de las listas de especies amparadas en los apendices I, II Y III de la CITES. Las siguientes especies pertenecen al estado de conservación de Preocupación Menor o Least Concern (LC) de las listas UICN considerándolas fuera de peligro de extinción:

E CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA EN LA QUE SE ENCUENTRA LA ESPECIE SEGÚN LA UICN.
<i>TERMINALIA CATAPPA</i>	Almendo	LC
<i>CAMPOMANESIA PUBESCENS</i>	Guabiroba	LC
<i>GLIRICIDIA SEPIUM</i>	Mataraton	LC
<i>ELAEIS GUINEENSIS</i>	Palma africana	LC
<i>BURSERIA SIMARUBA</i>	Resbala mono	LC
<i>TABEBUIA ROSEA</i>	Roble	LC
<i>CORDIA ALBA</i>	Uvito	LC

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

La resolución mencionada no contempla las especies dentro de la categoría LC como especies amenazadas, en su artículo 2.

6 APROVECHAMIENTO FORESTAL. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

En este aparte el solicitante realiza la descripción de actividades concernientes a las labores de tala de los arboles solicitados para aprovechamiento

6.1. ACTIVIDADES PREVIAS

6.2. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

6.3. APEO Y TALA

6.4. ARREGLOS FINALES AL FUSTE

6.5 ACOPIO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y USOS.

... Por ningún motivo se autoriza la quema de material vegetal ni su comercialización. El

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

principal destino para los maderables son las donaciones a fundaciones, ONG o cualquier disposición que dicte la Autoridad Ambiental.

El material remanente no aprovechable será dispuesto con gestores ambientales autorizados. Se contactará a la empresa encargada del servicio de aseo para determinar los horarios de recolección y la capacidad de los vehículos transportadores la entrega.

(...)

7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S).

A continuación, se evaluarán los impactos ambientales que supone el aprovechamiento de los árboles descritos en el inventario forestal, de acuerdo al método conesa, 2011.

Cada impacto, será valorado con los atributos que se presentarán a continuación, los cuales establecerán el tipo y nivel de importancia del impacto. Los atributos son los siguientes:

• **Naturaleza (Na)**

Se refiere a si el orden del impacto generado es de carácter positivo o negativo.

Tabla Valoración del a naturaleza del impacto.

Característica	Valor	Descripción
Negativo	+	Cuando el efecto sobre los medios abióticos, bióticos y socioculturales son beneficiosos.
Positivo	-	Cuando el efecto sobre los medios abióticos, bióticos y socioculturales son Perjudiciales.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Intensidad (I)**

Es el grado o nivel de fuerza o daño que manifiesta un fenómeno.

Tabla de Valoración de la intensidad del impacto.

Característica	Valor	Descripción
Baja	1	Cuando la afectación o daño en el predio es menor al 25%, esto quiere decir que la intensidad del impacto es leve, por lo tanto, no tiene consecuencias considerables sobre el recurso.
Media	3	Ocurre cuando el grado de perjuicio sobre el recurso está en el rango del 25% y 50%, por lo que se considera que la intensidad del impacto no evidencia un daño representativo.
Alta	7	Se encuentra dentro del rango del 51% al 75%, el daño ambiental se considera notorio, por que abarca aproximadamente la mitad del recurso.
Muy Alta	10	La afectación supera el 76%, se evidencia cuando hay un daño grave para el recurso.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Extensión (Ex)**

Se conoce como el área de influencia del impacto. Se refiere al área del entorno en donde se manifiesta el impacto.

Tabla: Valoración de la extensión del impacto.

Característica	Valor	Descripción
Puntual	1	Cuando la afectación o daño se manifiesta en el predio intervenido.
Local	3	Ocurre cuando el grado de perjuicio sobre el recurso afecta a la vereda o barrio.
Regional	7	El daño ambiental se considera notorio, por que comprende el área de los municipios aledaños al proyecto.
Nacional	10	El grado de dimensión del impacto afecta un área bastante amplia del territorio colombiano.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Momento (Mo)**

El plazo de manifestación del impacto se refiere al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el medio considerado.

Tabla 27: Valoración de momento del impacto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Característica	Valor	Descripción
Largo Plazo	1	La incidencia al medio se manifiesta después de 8 años.
Mediano Plazo	3	La incidencia al medio se manifiesta entre 4 y 7 años.
Corto Plazo	7	La incidencia al medio se manifiesta después de un año.
Inmediato	10	La incidencia al medio se manifiesta antes de un año.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Persistencia (Pe)**

Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctivas.

Tabla 28: Valoración de la persistencia del impacto.

Característica	Valor	Descripción
Fugaz	1	Cuando la duración del efecto es inferior a un año.
Temporal	2	Cuando la duración del efecto es mayor a 1 y menor a 10.
Permanente	4	A efectos prácticos aceptamos como permanente un impacto, con una duración de la manifestación del efecto, superior a 10 años.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Reversibilidad (Rv)**

Se refiere a la posibilidad de construcción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio.

Tabla 29: Valoración de la reversibilidad.

Característica	Valor	Descripción
Corto Plazo	1	El componente ambiental afectado puede retornar a unas condiciones similares a las iniciales en un tiempo menor de un año.
Mediano Plazo	3	Indica que se puede recuperar el componente afectado en un plazo de 1 a 10 años.
Largo Plazo	7	El componente ambiental afectado se puede recuperar en un tiempo superior a 10 años.
Irreversible	10	Imposibilidad de retornar a sus condiciones iniciales o similares.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Recuperabilidad (Re)**

Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctivas).

Tabla 30: Valoración de la recuperabilidad del impacto.

Característica	Valor	Descripción
Inmediata	1	El componente ambiental afectado puede retornar a unas condiciones similares a las iniciales en un tiempo menor de un año.
Mediano Plazo	3	Indica que se puede recuperar el componente afectado en un plazo de 1 a 10 años.
Mitigable	7	El componente ambiental afectado se puede recuperar en un tiempo superior a 10 años.
Irrecuperable	10	Imposibilidad de retornar a sus condiciones iniciales o similares.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Sinergia (SI)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría de esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente no simultánea.

Tabla 31: Valoración de la sinergia del impacto.

Característica	Valor	Descripción
Sin sinergismo	1	Cuando el impacto no presenta interacciones con otros impactos
Sinérgico	2	Cuando el impacto presenta interacciones con 1 o 2 impactos.
Muy Sinérgico	4	Cuando el impacto presenta interacción con más de dos impactos.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Acumulación (Ac)**

Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

Tabla 32: Valoración de la acumulación de impacto.

Característica	Valor	Descripción
Simple	1	El impacto se manifiesta sobre un solo elemento ambiental y su modo de acción es individualizado.
Acumulativo	4	El daño del impacto puede prolongarse e incrementar en el tiempo progresivamente.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Efecto (Ef)**

Este atributo se refiere a la relación causa-efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción.

Tabla 33: Valoración del efecto del impacto.

Característica	Valor	Descripción
Indirecto	1	Cuando su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar como consecuencia secundaria de un efecto directo o primario.
Directo	4	Cuando la repercusión se presenta como consecuencia de la actividad o acción

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **Periodicidad (Pr)**

La periodicidad se refiere a la regularidad de la manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).

Tabla 34: Valoración de la periodicidad del

Característica	Valor	Descripción
Irregular	1	Cuando el impacto se manifiesta de forma impredecible en el tiempo
Periódico	2	Cuando el impacto se manifiesta de forma cíclica o recurrente
Continuo	4	Cuando el impacto se manifiesta de forma constante en el tiempo

impacto.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

• **IMPORTANCIA DEL IMPACTO**

Se Valora cuantitativamente y cualitativamente cada impacto a través de su importancia en el medio, la valoración se describe en la siguiente ecuación:

$$IM= +/- (3I + 2Ex + Mo + Pe + Rv + Re + Si + Ac + Ef + Pr)$$

A continuación, se establecen los rangos para estipular los valores de importancia en donde se

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ubica y valora el impacto.

Tabla 35. Valoración de la importancia del impacto.

RANGO DE IMPORTANCIA	CLASE DE IMPACTO	DESCRIPCIÓN
13-25	Irrelevante	Es aquel que por su baja intensidad y por su poca permanencia en el medio son reversibles a corto plazo. Generalmente no son muy notorios debido a su baja magnitud, es decir son aquellos que no ocasionan daños considerables al medio ambiente en general.
26-50	Leve	Son considerados de intensidad media, extensión local, su reversibilidad al igual que su duración es de mediano plazo. Las medidas de manejo que se pueden generar para este tipo de impactos son de mitigación, corrección y prevención.
51-75	Moderado	Esta categoría suele tener una intensidad alta, tienen una duración de corto plazo (el tiempo de afectación y superior a un año, reversibles a largo plazo y su periodicidad es continua. Las medidas de manejo son de corrección, prevención, mitigación y hasta compensación.
76-100	Severo	Son impactos con una intensidad muy alta, su extensión es total, su duración es inmediata, es irreversible y su aparición es irregular. Las medidas de manejo para este tipo de impactos son corrección, prevención, mitigación y hasta compensación.

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

7.1 EVALUACIÓN DE IMPACTOS (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

Para el aprovechamiento forestal del proyecto se identificaron los siguientes impactos: como pérdida en la cobertura, pérdida de biodiversidad y desplazamiento de fauna.

A continuación, se describe la evaluación de los impactos:

Tabla 36: Evaluación de impacto sobre flora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Actividad	Censo y Aprovechamiento Forestal	
Impacto generado	Pérdida de la cobertura Pérdida de biodiversidad	
Sistema Ambiental	Físico	
Medio Impactado	Biótico	
Componente ambiental afectado	Flora	
Actividad generadora	Tala de 26 individuos y en total 32 fustales, que corresponden a 7.02 m ³	
Valoración de Impacto		
Atributo	Valor	Descripción
Naturaleza	-	El efecto causado genera consecuencias desfavorables sobre los componentes ambientales.
Intensidad	10	La afectación ocurre en el 100% del área del proyecto.
Extensión	1	La tala solo se realizará en el área delimitada para el proyecto..
Momento	10	La culminación de la tala se estima para dos semanas, por ende el efecto se manifiesta antes de un año.
Persistencia	4	La duración del efecto esta ceñido a la vida útil del proyecto que supera los 10 años.
Reversibilidad	7	La cobertura vegetal encontrada se puede recuperar en un tiempo superior a 10 años una vez se haya realizado la reconfiguración de suelo.
Recuperabilidad	7	Por acción antrópica se puede recuperar la vegetación en un tiempo mayor a 10 años.
Sinergia	2	El impacto presenta interacciones con el impacto a fauna
Acumulación	1	El impacto se manifiesta sobre un solo elemento ambiental y su modo de acción es individualizado.
Efecto	4	La pérdida de hábitat se presenta a causa de la tala
Periodicidad	4	La afectación se manifiesta constante durante la vida útil del proyecto
Importancia del impacto	68	SEVERO

Fuente INVERSIONES FERBADIE S.A.S

Tabla 37: Evaluación de impacto sobre flora

Actividad	Ahuyentamiento de Fauna	
Impacto generado	Desplazamiento de fauna	
Sistema Ambiental	Físico	
Medio Impactado	Biótico	
Componente ambiental afectado	Fauna	
Actividad generadora	Tala de 26 individuos y en total 32 fustales, que corresponden a 7.02 m ³	
Valoración de impacto		
Atributo	Valor	Descripción
Naturaleza	-	El efecto causado genera consecuencias desfavorables sobre los componentes ambientales.
Intensidad	1	La afectación ocurre parte del predio menor al 25%
Extensión	1	Solo se afectarán las especies identificadas a nivel del predio intervenido
Momento	10	El ahuyentamiento a los animales se estima con una duración de una semana, por ende la incidencia de este impacto se ven antes de un año
Persistencia	4	La duración del efecto esta ceñido a la vida útil del proyecto que supera los 10 años.
Reversibilidad	3	La construcción de hábitat de los animales esta relacionado al crecimiento de los árboles, se estima componente ambiental afectado se puede recuperar en un tiempo superior a 10 años.
Recuperabilidad	7	Por acción antrópica se pueden recuperar la comunidades en el área en un tiempo mayor a 10 años.
Sinergia	2	El impacto presenta interacciones con el impacto a la flora
Acumulación	1	Implica el desplazamiento de la fauna solo del área a intervenir.
Efecto	4	El desplazamiento de fauna es el resultado de la actividad de Ahuyentamiento
Periodicidad	1	La afectación se manifiesta impredecible durante la vida útil del proyecto
Importancia del impacto	37	MODERADO

Fuente INVERSIONES FERBADIE S.A.S

7.3 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

Se ha diseñado una medida de manejo para controlar el impacto generado a la fauna presentada en forma de fichas que contiene

- Objetivo y metas
- Fase del proyecto, obra o actividad en las que se implementara la medida
- Lugar de aplicación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000713 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- Descripción de las acciones específicas y su duración
- Indicadores

La medida de manejo para el impacto de pérdida de cobertura y biodiversidad hábitats será desarrollada a través de las disposiciones de la Resolución 360 de 2018, la cual establece la ruta para la aplicación de las medidas de compensación en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico. Se deberá formular un plan de compensación reglamentado por la Resolución 660 de 2017 debido a que se realizará un aprovechamiento forestal único de ecosistemas naturales.

En la siguiente medida de manejo se expresan las actividades que permitirán prevenir las lesiones a la fauna relacionada a los arboles a talar.

Tabla 38: Programa de manejo de fauna

PROGRAMA		MANEJO DE FAUNA		
OBJETIVOS		<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir los impactos generados sobre el entorno en el cual se desarrollan las diferentes especies de fauna con el fin de minimizar las afectaciones en los procesos de alimentación, crecimiento y desarrollo de estas poblaciones. 		
METAS		<ul style="list-style-type: none"> • Rescate del 100 % de los individuos (aves, reptiles y mamíferos) atropellados y colisionados. • Ejecución del 100 % de las actividades ahuyentamiento 		
IMPACTOS A MANEJAR		TIPO DE MEDIDA		
<ul style="list-style-type: none"> • Desplazamiento de Fauna 		<ul style="list-style-type: none"> • Prevención • Mitigación • Control 		
FASE DEL PROYECTO		LUGAR DE APLICACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> • Preconstrucción • Construcción • Operación • Cierre 		PREDIO INVERSIONES FERBADIE S.A.S.		
RESPONSABLES	Ingeniero Ambiental	PERSONAL REQUERIDO	Biólogos	
ACCIONES		INDICADORES		CRITERIOS DE CALIFICACION
Rescate de fauna		$\frac{\text{No de individuos Muertos}}{\text{No de individuos rescatados}} = 0$		Bueno = 0 Malo = 1
		$\frac{\text{No de individuos entregados a autoridad}}{\text{No de individuos rescatados}} = 1$		
Ahuyentamiento		$\frac{\text{No de individuos reubicados en optimas condiciones}}{\text{No. de individuos rescatados}} = 1$		Bueno = 1 Regular = 0.8 - x < 1 Malo = < 0.8
		$\frac{\text{Jornadas de ahuyentamiento realizadas}}{\text{Jornadas de ahuyentamiento programadas}} = 1$		
Instalación de siluetas/señales		$\frac{\text{Siluetas/señales instaladas}}{\text{Siluetas diseñadas}} = 1$		
DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
<p>Rescate de fauna</p> <p>Se efectuará el rescate sobre cualquier especie que haya sido atropellada o afectada, siguiendo el siguiente protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar aviso a la Autoridad Ambiental – CRA. • Acercarse con movimientos suaves y tapar los ojos del animal. • Procurar frenar o disminuir la pérdida de sangre si hay hemorragias visibles. • Si está en shock o presenta respiración dificultosa, procurar estabilizar el animal antes de transportarlo. • Teparlo con una manta y atarle los miembros. • Transportarlo sobre acolchado y acompañado, en posición decúbito esternal, con la cabeza levantada. • Depositarlo en el recinto que la CRA haya indicado. 				
<p>Ahuyentamiento *</p> <p>El Ahuyentamiento de fauna es una actividad que impulsa la migración de las comunidades de anfibios, reptiles, aves y mamíferos hacia otros lugares. Este método, debe combinarse con el rescate, revisión veterinaria, transporte y la reubicación de individuos, debido a que la mayoría de estos no tienen capacidades migratorias altas.</p>				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

<p>Previo al inicio de las actividades de remoción de cobertura vegetal se realizará la revisión detallada del área a intervenir, con el fin de encontrar o ahuyentar individuos de hábitos fosoriales (madrigueras o hábitats subterráneos).</p> <p>El ahuyentamiento se efectuará de manera planificada para así evitar posibles encuentros fortuitos que puedan causar accidentes a los trabajadores o afectaciones a la fauna. Se utilizarán métodos de estímulo visual como siluetas, reflectores o cintas de colores, preferiblemente papel metalizado. Adicionalmente se usarán métodos para generar estrés en los individuos y provocar su desplazamiento hacia los lugares vecinos con reproducción de sonidos con amplificador. Finalmente, si se observan rastros que sugieran la presencia de grandes depredadores, se utilizarán métodos de estímulo olfativo como feromonas.</p> <p>Las especies de baja movilidad como reptiles, aves de corto vuelo y mamíferos que viven en madrigueras, crías y juveniles, requerirán de reubicación a través de captura preventiva, traslado y liberación inmediata.</p> <p>Los sitios de reubicación serán autorizados previamente por la CRA. En caso de ser necesario, se hará entrega de los individuos rescatados a los Centros de Atención de la corporación.</p> <p>Una vez culminadas las labores de ahuyentamiento antes mencionadas, se proceden a realizar recorridos por el área a intervenir con el objetivo de verificar si aún quedan animales presentes en la zona, para posteriormente capturarlos y trasladarlos.</p> <p>Reptiles y anfibios</p> <p>Se debe realizar el ahuyentamiento en las horas de la mañana, 6:30 – 10:30 y otra en la tarde, entre las 6:00 pm y 10:00 pm, mediante capturas manuales y utilizando siluetas u hormonas de animales depredadores. Los anfibios se transportarán en cajas pequeñas con hojarasca húmeda para evitar la desecación del animal durante el traslado. Las serpientes se transportarán utilizando bolsas de tela. La manipulación de las serpientes se debe realizar en todo momento haciendo uso de un gancho para evitar el contacto manual con el individuo. Esto asegura la salud del animal y del operador.</p> <p>Mamíferos</p> <p>Se realizará la captura de los mamíferos mediante el uso de trampas Sherman y Tomahawk. Se realizará el ahuyentamiento entre las 7:00 y 9:00 de la mañana y las 6:00 y 12:00 de la noche, mediante capturas manuales, utilizando siluetas u hormonas de animales depredadores o las trampas mencionadas. Los mamíferos deberán ser transportados en quacales, los cuales deben estar cerrados con llave. El quacal deberá ser cubierto con una manta de color oscuro para evitar que el animal vea que está siendo movilizado. Nunca se debe movilizar la especie en vehículos de dos ruedas como motos y bicicletas.</p> <p>Aves</p> <p>Se debe tratar en lo posible de que las aves abandonen el área por sus propios medios, y no mediante captura y reubicación. Puesto que las aves presentan cambios fisiológicos importantes ante la captura para su transporte, solo se capturarán los individuos cuyo comportamiento territorial no le permita abandonar el área. Si esto se presenta, los individuos serán capturados por un ornitólogo utilizando redes de niebla.</p> <p>El ahuyentamiento debe realizarse entre las 5:30 y 9:30 de la mañana, y en la tarde, entre las 3:00 pm y 6:00 pm, mediante las redes de niebla, siluetas y sonidos de animales depredadores.</p> <p>Las aves rescatadas deberán ser transportadas mediante jaulas. Esta se debe cubrir en lo posible con una manta oscura para que el individuo no vea que está siendo transportado y no se estrese.</p> <p>Es importante resaltar que las aves en lo posible no se deben capturar, solo tratar de utilizar técnicas de ahuyentamiento, con el fin de que ellas se desplacen libremente a otro lugar escogido por el mismo animal.</p> <p>Si se encuentran nidos con huevos o con polluelos, se debe aislar el árbol y evitar el paso cercano de trabajadores o maquinaria hasta tanto los polluelos puedan abandonar por sí solos el nido. Si los polluelos no están en estado de maduración y por la presencia de huevos, se realizará el traslado del nido en arboles cercanos que no se vean influenciados por la tala ni perturbados por el ruido. El traslado se hará de manera inmediatamente después de su rescate y como última opción se contemplará su transporte a centros de crianza artificial.</p> <p>El personal a cargo del rescate de los nidos tendrá experiencia en trabajos de altura y manejo de avifauna. Este deberá contar con los equipos necesarios para su protección. En las actividades de rescate, los nidos con los huevos o crías se deben colocar en cajas de cartón acondicionadas con papel periódico o tela gruesa (para evitar traumatismos en el transporte).</p> <p>Se elaborará una tabla con la información consolidada en el que se identifique el número del árbol en donde se encontró el nido, si tenía huevos, polluelos o si se encontraba vacío y tratamiento dado a cada uno de los nidos encontrados, también se deben anexar las actas y otros documentos que soporten la entrega de los nidos con huevos y/o polluelos a la CRA.</p> <p>Señalización de accesos</p> <p>Se instalarán señales informativas, principalmente en las vías de acceso, con el fin de informar a la gente la presencia de fauna silvestre en el área y de cuáles son las medidas más importantes que se deben tener como: conducir con precaución y la máxima velocidad permitida. Así mismo, se aclara que en el caso de encontrar algún animal herido, se debe reportar al coordinador ambiental del contratista responsable de la ejecución de la obra.</p> <p>Implementar control de velocidad (30 km/h) en general para todos los vehículos presentes en el proyecto, informando a todo el personal directo, así como también a las empresas contratistas los límites de velocidad de conducción permisibles, tanto en caminos internos como externos en aras de evitar incidentes de atropellamiento de individuos de fauna silvestre.</p> <p>Para el parque automotor, establecer medidas de restricción en el uso de bocinas y pitos que puedan perturbar a la fauna circundante.</p>

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

8. PROPUESTA DE COMPENSACION. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

Según el artículo 1 del decreto 2820 de 2010 se definen como medidas de compensación las “acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos”. En la siguiente propuesta se presentan el cómo y el dónde de la compensación de las talas necesarias para el desarrollo del proyecto.

8.1 ARBOLES DE COMPENSACIÓN.

Para compensar la tala de los Tala de 44 individuos y en total 66 fustales, que corresponden a 5,75 m³, se propone el establecimiento de 132 árboles, para una relación de compensación de 1:3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Tabla 39: Listado de especies a retirar en el área de intervención.

Nombre Científico	Nombre Común	Individuos	Compensación
<i>Bunchosia odorata</i>	CACHITO	1	3
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	1	3
<i>Crataeva tapia</i>	NARANJUELO	5	15
<i>Pithecellobium dulce</i>	PINTANILLO	22	66
<i>Crescentia cujete</i>	TOTUMO	1	3
<i>Prosopis juliflora</i>	TRUPILLO	9	27
<i>Cordia dentata</i>	UVITO	5	15
Total general		32	132

Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S

8.2 E SELECCIÓN DEL MATERIAL VEGETAL. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S)

Los arboles a sembrar no deben presentar problemas de cuello de ganso, debe poseer un crecimiento recto, bien definido, con un tallo libre de no menos de 1,00 metro, la bolsa que contiene la raíz deberá ser mínimo de 43 x 56 centímetros y deberá estar bien compacta, en términos generales deberá ser una planta vigorosa, sana, sin daños mecánicos y aproximadamente de un año de edad.

8.3 OBTENCIÓN DE LOS ARBOLES. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S).

Los arboles serán comprados en viveros certificados por el ICA para garantizar la idoneidad del material a sembrar.

8.4 IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS Y SEGUIMIENTO. (Fuente: INVERSIONES FERBADIE S.A.S).

Se contará con personal experto para el proceso de siembra, se hará un seguimiento a partir de la siembra hasta un año después de la misma.

Para el ahoyado y trasplante se hace un hoyo lo suficientemente grande para acomodar el sistema radicular, generalmente entre 0.5 y 0.8 m de diámetro. Una vez acondicionado el terreno, se deben preparar los suelos e incorporar la materia orgánica; de acuerdo a la interpretación del análisis de suelos, se realiza la fertilización de fondo y se procede a sembrar las plantas. En caso de que los resultados sugieran correctivos al suelo, éstos se deberán hacer como mínimo un mes antes del trasplante.

Por otro lado, se debe realizar un control de los focos (nidos) de hormiga arriera antes de la siembra. Se sembrarán “arbolitos” ya injertados de aproximadamente un año de edad, provenientes del vivero.

Los árboles sacados de recipientes (bolsa de plástico negro) se pueden sembrar sin necesidad de defoliarlos o recortarlos, siempre y cuando las raíces no se dañen cuando la planta se remueva de la bolsa. Antes de colocar los árboles, no se recomienda colocar grandes cantidades de abono orgánico suelto sin mezclar o turba debajo de los árboles, ya que estos materiales eventualmente se van a desintegrar, dejando bolsas de aire inconvenientes en la zona de raíces. Las raíces superiores deben ser cubiertas no más allá de lo que estaban cubiertas en el vivero o en la bolsa.

Se debe compactar el suelo firmemente alrededor de las raíces y aplicar riego para eliminar las bolsas de aire. Coloque una cobertura de maleza muerta hojarasca (Mulch) para mantener el suelo húmedo y fresco.

Una vez establecidos los arbolitos y durante la vida del cultivo se debe evitar pastoreo de animales.

8.5 LOCALIZACIÓN DE COMPENSACIÓN.

Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las impactadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación.

Una vez identificado el ecosistema equivalente, se verifica si se logra alcanzar a través de la restauración y preservación una cobertura vegetal, estructura y contexto paisajístico similar al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000713 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

impactado.

El tercer criterio de compensación hace referencia a la selección de áreas equivalentes que se encuentren ubicadas en la unidad hidrológica (UH) donde se genera el impacto, o se podrá acudir a las unidades hidrológicas de prioridad alta o media para compensación localizadas lo más cerca posible al área de impacto en la misma subzona hidrográfica (SZH) donde se generan los impactos a la biodiversidad.

Una vez analizados los determinantes anteriores, se propone realizar la compensación en los predios aledaños al proyecto con el objetivo de proveer al espacio circundante las características bióticas que le fueron removidas.

Se realiza la verificación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos por medio de la resolución 684 del 2019.

Requerimiento.	Cumplimiento.	Observaciones.
<i>Introducción</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>1. Objetivo</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Presenta objetivo general y específico.</i>
<i>2. Información general del proyecto</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>2.1. Nombre e identificación del solicitante</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>2.2. Descripción general del proyecto, obra o actividad</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>2.3. Ubicación del proyecto</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>2.4. Aprovechamiento forestal solicitado</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>3. Descripción del área de aprovechamiento</i>		
<i>3.1. Localización</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>3.2. Caracterización ambiental</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Describe suelos, hidrología, Procesos de inestabilidad relevantes, Ecosistemas, Fauna, Aspecto sociales y económicos,</i>
<i>4. Inventario Forestal</i>	<i>Cumple.</i>	<i>El solicitante presenta Composición y riqueza florística Para la determinación de las especies y de familias botánicas, se registró el nombre común en campo, la identificación se hizo con ayuda de claves dendrológicas, registros fotográficos y con las características organolépticas de cada individuo. La identificación se realizó hasta el nivel de especie para la mayoría de los individuos encontrados, Índices de biodiversidad con Índice de Shannon-Weiner, Índice de Margalef, Índice de Simpson, Coeficiente de mezcla</i>
<i>4.1. Diseño del inventario forestal</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>4.2. Resultados del Inventario</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Condición, Indicadores dasométricos, indicadores de estructura ecológica del bosque, indicadores de diversidad biológica del bosque.</i>
<i>4.3. Resultados estadísticos del muestreo</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Se declara que el inventario se hizo al 100%.</i>
<i>4.4. Aspectos florísticos</i>	<i>Cumple.</i>	
<i>5. Justificación de la solicitud</i>	<i>Cumple.</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Requerimiento.	Cumplimiento.	Observaciones.
<i>de aprovechamiento</i>		
6. <i>Aprovechamiento forestal</i>	<i>Cumple.</i>	
7. <i>Consideraciones ambientales</i>	<i>Cumple.</i>	
7.1. <i>Descripción de los efectos e impactos ambientales</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Presenta el capítulo 7 denominado: CONSIDERACIONES AMBIENTALES donde evalúan los impactos ambientales del aprovechamiento de los arboles descritos en el inventario forestal, de acuerdo al método conesa, 2011</i>
7.2. <i>Manejo por la afectación de las especies vasculares y no vasculares (Bromelias y Líquenes)</i>	<i>cumple</i>	<i>No presenta la caracterización de la posible presencia de las especies vasculares y no vasculares (Bromelias y Líquenes), y del manejo por su afectación</i>
7.3. <i>Medidas de manejo ambiental</i>	<i>No cumple.</i>	<i>Presenta las medidas de manejo ambiental del proceso de aprovechamiento forestal.</i>
8. <i>Plan de compensación por pérdida de biodiversidad</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Presenta el numeral 8 denominado PROPUESTA DE COMPENSACION donde propone el establecimiento de 132 árboles, para una relación de compensación de 1:3.</i>
9. <i>Costos y cronograma</i>	<i>No cumple.</i>	<i>No establece un sistema de siembra propuesto de acuerdo con las posibles afectaciones presentadas por el aprovechamiento forestal, ni costos ni un cronograma de actividades una vez se autorice el aprovechamiento.</i>

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

Con Radicado número 202214000051422 del 9 de junio de 2022 el señor FERNANDO BAENA DIETES, identificado con la cédula de ciudadanía N°8'676.726 en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S. con NIT: 900.654.007 - 2, solicita permiso para la tala de CUARENTA Y CUATRO (44) individuos arbóreos, con el fin de llevar a cabo la actividad de relleno y nivelación de Predio” en las bodegas de propiedad de la misma empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S en la jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico. Y luego de revisar la información se tiene que:

Ubicación. Las bodegas se encuentran ubicadas en inmediaciones de la calle 30 (ruta Caribe) Carrera 41 sentido Malambo – Soledad, contiguo a la industria “Puro Pollo S.A.S) exactamente 7 km al sur del centro de Barranquilla, propiamente en el Municipio de Soledad Atlántico.

Tipo de tenencia de la tierra: Propiedad Privada

Certificado de instrumento público - No Matricula: 041-91443

Cédula catastral: 08758010000001012000

INVERSIONES FERBADIE S.A.S. entrega copia de documento con fecha 11 de abril de 2022 de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA en la que expide certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES FERBADIE S.A.S con NIT 900.654.007-2 con matrícula

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

578.359 del 12 de septiembre de 2013, en la dirección de domicilio principal calle 79 No 45 -44 del municipio de Barranquilla y en el cual el señor FERNANDO BAENA DIETES, identificado con la cédula de ciudadanía N°8'676.726 tiene la representación legal de la empresa.

La empresa solicitante entrega copia del certificado de tradición del 19 de mayo de 2.022 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD ATLANTICO del inmueble con número de matrícula 041-91443.

Dentro de la documentación la empresa anexa copia del Formulario del Registro Único Tributario (R.U.T) 900654007-2 de INVERSIONES FERBADIE S.A.S.

La empresa entrega copia del Certificado de uso del suelo de 31 de mayo de 222 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Soledad, Atlántico.
En la que emite concepto

Solicitante: FERNANDO BAENA DIETES CC 8.676.726 –INVERSIONES FERBADIE S.A.S NIT 900.654.007 -2

Actividades comerciales: 4111 (Construcción de edificios), 1610(acerrado, cepillado e impregnación de la madera) y 4923 (transporte de carga por carretera).

Descripción del inmueble: Referencia Catastral 08758010000010120001000000000, Matrícula inmobiliaria 041-91443.

Clasificación del predio y concepto de viabilidad: ZONA DE INDUSTRIA MEDIA Y ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CONCEPTO DE USO-SPM 990-2022	 ALCALDÍA DE SOLEDAD	 GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD														
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE SOLEDAD La Secretaría de Planeación del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial la ley 388 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo Municipal 004 de 2002 y demás normas concordantes.																
EMITE CONCEPTO																
Solicitante:	FERNANDO BAENA DIETES CC. 8.676.726 INVERSIONES FERBADIE S.A.S. NIT 900.654.007-2															
Actividades comerciales:	4111 Construcción de edificios 1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera 4923 Transporte de carga por carretera															
Descripción del inmueble	Referencia catastral: 08758010000010120001000000000 Matrícula inmobiliaria: 041-91443 Dirección: Bella Julia Carretera Oriental, Pesebrera Las Delicias															
<p>En atención a la solicitud de concepto de uso, radicado interno N°2634-2022, el suscrito jefe de Oficina Socioeconómica de la Secretaría de Planeación Municipal de Soledad, le informa que, de conformidad con la localización suministrada; y, consultado el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Soledad, adoptado bajo el Acuerdo Municipal 004 de 2002, como instrumento que reúne la normativa que orienta la planificación del territorio, así como la base documental y cartográfica del municipio, y la base de datos predial - fuente IGAC; la clasificación del predio relacionado, y el concepto de viabilidad de las actividades solicitadas es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA DE INDUSTRIA MEDIA• ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL																
<table border="0"><thead><tr><th rowspan="2">VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD</th><th colspan="2">CLASIFICACIÓN DEL SUELO</th></tr><tr><th>Industria media</th><th>Protección ambiental</th></tr></thead><tbody><tr><td>Construcción de edificios</td><td>Compatible</td><td>Incompatible</td></tr><tr><td>Aserrado, acepillado e impregnación de la madera</td><td>Incompatible</td><td>Incompatible</td></tr><tr><td>Transporte de carga por carretera</td><td>Compatible</td><td>Incompatible</td></tr></tbody></table>			VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD	CLASIFICACIÓN DEL SUELO		Industria media	Protección ambiental	Construcción de edificios	Compatible	Incompatible	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	Incompatible	Incompatible	Transporte de carga por carretera	Compatible	Incompatible
VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD	CLASIFICACIÓN DEL SUELO															
	Industria media	Protección ambiental														
Construcción de edificios	Compatible	Incompatible														
Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	Incompatible	Incompatible														
Transporte de carga por carretera	Compatible	Incompatible														
<p>Statuto Urbano, Artículo 312. USOS PARA LA ZONA INDUSTRIAL (I-M). <u>Principales:</u> 1. Industrias grupo 3, 4 y 5. Industria con bajo potencial contaminante. <u>Complementarios:</u> 1. Comercio grupo 1,2, y 3 2. Vivienda del celador y oficinas de administración de la industria. <u>Restringidos:</u> 1. Residencial 2. Recreativos grupo 1 y 2 3. Servicios Metropolitanos</p>																
Página 1 de 2																
<hr/> <p>ALCALDÍA DE SOLEDAD Sede Granabastos, Kilómetro 4, Avenida Murillo Soledad, Colombia TELÉFONO (+51) 328 2445 - bancooperativos@soledad-atlantico.gov.co</p> <p style="text-align: right;">www.soledad-atlantico.gov.co</p>																

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CONCEPTO DE USO-SPM 990-2022



GRAN PACTO
SOCIAL
POR SOLEDAD

Parágrafo 1. Los usos establecidos en este Artículo deberán cumplir en un todo con las normas vigentes para el control de la contaminación que su funcionamiento puede generar. Parágrafo 2. Para antiguos establecimientos ubicados en la zona I-M con usos no autorizados en el presente Artículo, se permitirá ampliaciones de las instalaciones existentes siempre y cuando obtengan concepto favorable de Planeación y se exigirán severos controles a los impactos negativos que generan en el área. Parágrafo 3. No se permitirán establecimientos de industrias no autorizadas en el presente Artículo. Parágrafo 4. Se aplicarán severos controles en las áreas próximas al aeropuerto de las industrias que allí se ubiquen de acuerdo a las restricciones que para el efecto establezca la aeronáutica civil.

Estatuto urbano, Artículo 401. SECTOR DE ECOTURISMO Y PROTECCION. Comprende el sector del caño de Soledad, el río Magdalena, el Brazuelo de Cabica y la Ciénaga de la Bahía, este sector de acuerdo a la aptitud biopotencial física del suelo y al grado de susceptibilidad de fenómenos naturales se destinará a las actividades de manejo especialmente para ecoturismo y protección, y así conservar los ecosistemas estratégicos que se encuentran en este sector, cumpliendo así con las directrices de entidades como la C.R.A. y Cormagdalena.

El contenido de este documento es meramente informativo, no se constituye en permiso o licencia para el desarrollo de actividades económicas, igualmente no genera derechos adquiridos o consolida particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Se expide el presente certificado, a los 31 días del mes de mayo de 2022.

DIÓGENES ROMERO UCRÓS
Jefe Oficina Socioeconómica
Secretaría de Planeación Municipal de Soledad
Proyector: Iris Polo

GRAN PACTO
SOCIAL
POR SOLEDAD



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CONCEPTO DE USO-SPM 990-2022

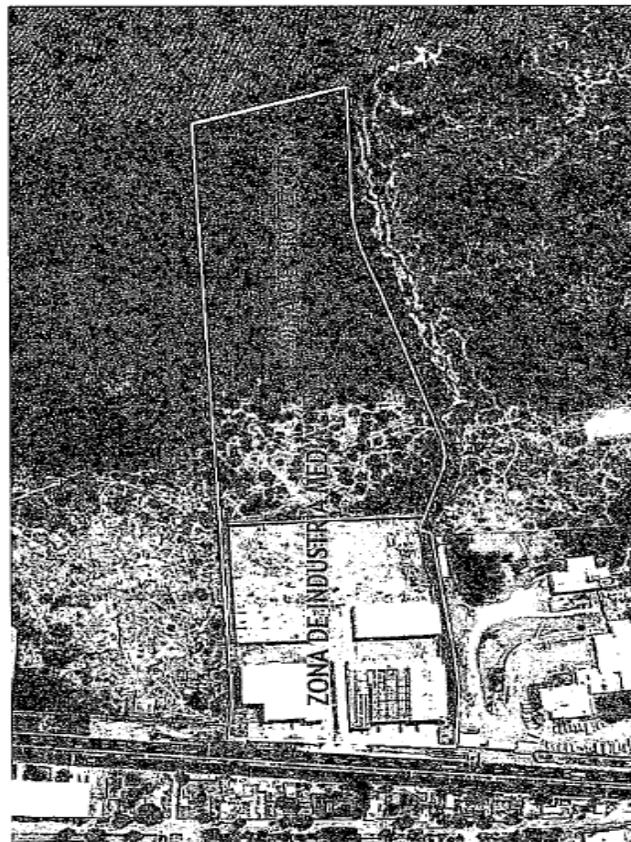


Imagen Predio: 08756010000000101200010000000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Dentro de los documentos anexos se encuentra la copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía N°8'676.726) del representante legal señor FERNANDO BAENA DIETES.

Con el radicado número 202214000082942 del 8 de septiembre de 2022 la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S hace remisión de certificación de pago de evaluación ambiental según auto 000510 de junio 29 de 2022 – artículo 2. Referencia de pago 91706- Medio de pago PSE - BANCO DE OCCIDENTE y hace remisión de la publicación de la parte motiva auto 510 del 29 de junio de 2022 artículo 4 para inicio de trámite con soporte de pago factura No SAMB1840S según lo requerido en el auto 510 del 29 de junio de 2022 artículo 4.

En los documentos adjuntos se encuentra copia DEL PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION INVERSIONES FERBADIE S.A.S., de abril 2022 versión 1.0

Igualmente, la sociedad presentó un Plan de Aprovechamiento Forestal denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL INVERSIONES FERBADIE abril 2022 versión 1.0” basándose en los términos de referencia establecidos por medio de la resolución 684 del 2019 de la CRA.

EVALUACION DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (C.R.A)

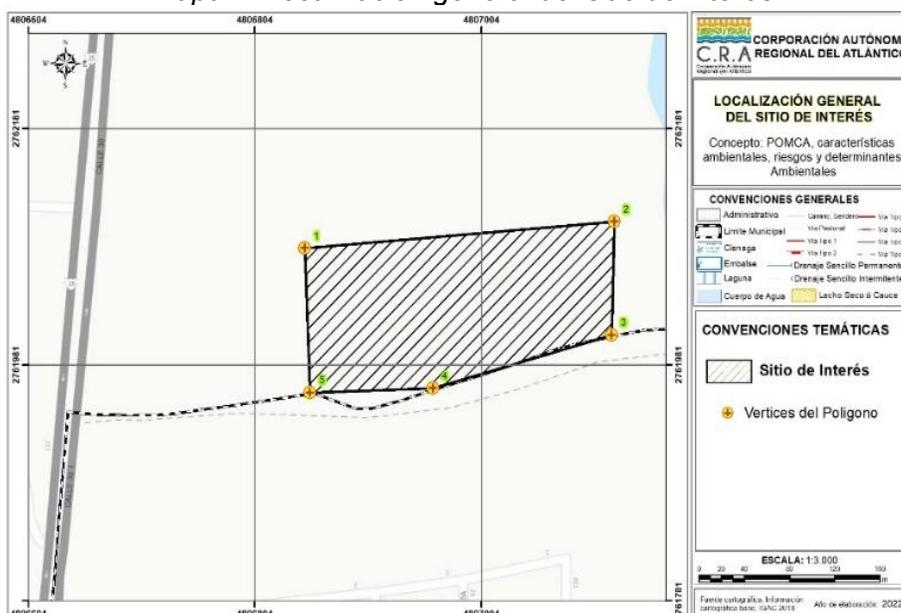
En aras de adelantar la emisión de los conceptos técnicos relacionados con las determinantes ambientales de la zona de interés. Se utilizará para este caso el concepto de determinantes ambientales emitido por la subdirección de planeación por medio del memorando 510 de 2022.

Con el apoyo del equipo de SIG de la Corporación, se adelantó una evaluación de las determinantes ambientales establecidas por los instrumentos de planificación ambiental adoptados para el área de interés, con base en esta evaluación se obtuvo,

LOCALIZACIÓN GENERAL

Una vez revisada la cartografía digitalizada del el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés está localizado en la jurisdicción del Municipio de Soledad – Atlántico. Como lo muestran los mapas 1 y 2.

Mapa 1: Localización general del sitio de interés



Fuente. Adaptación CRA – IGAC a escala 1:25.000

Mapa 2: Localización general del sitio de interés – Satelital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”



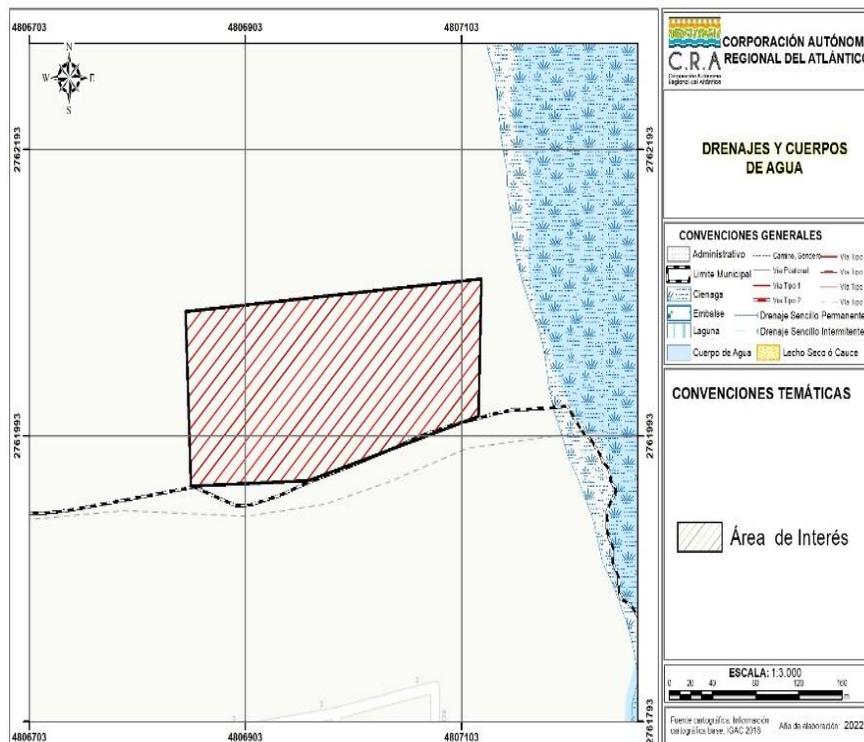
Fuente. Adaptación CRA

2. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES (Fuente determinantes ambientales. C.R.A)

DRENAJES Y CUERPOS DE AGUA.

De acuerdo con la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25.000, el sitio de interés NO se localiza sobre un tramo de la red de drenajes, el sitio de interés no se superpone con ningún tipo cuerpo de agua.

Mapa 3: Drenajes y cuerpos de agua en el sitio de interés



Fuente. Adaptación CRA – IGAC a escala 1:25.000

No obstante, se deberá evaluar a una escala menor para identificar la presencia o ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua en el área de interés. En cuyo caso, estas corrientes y/o cuerpos de agua en el sitio señalado se identifiquen, se deberá tener en cuenta las rondas hídricas o forestales de protección que intervengan en él

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

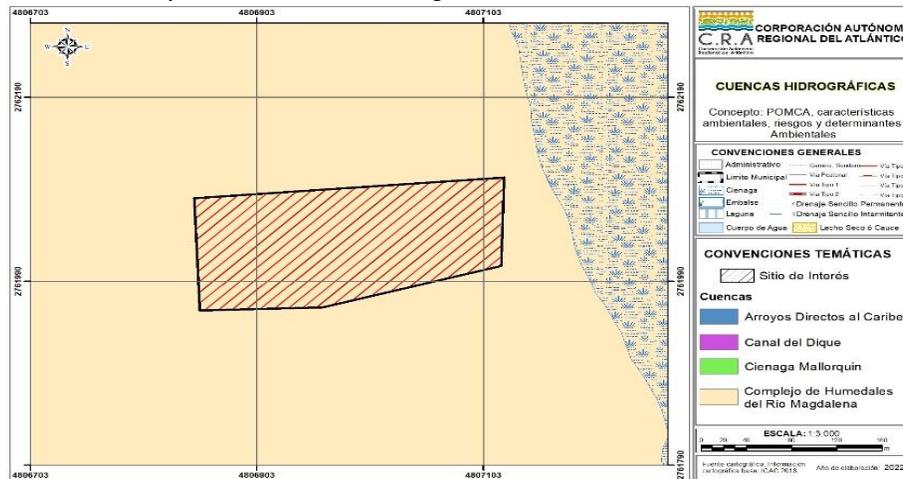
1.1. **Cuencas hidrográficas**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974:

“Artículo 312.- Entiéndase por cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar”.

El sitio de interés se localiza en la cuenca del complejo de humedales del río Magdalena. A la fecha, se encuentra en proceso de ordenación a través del acuerdo no 001 de 2009 (mapa 4)

Mapa 4: Cuencas hidrográficas en el sitio de interés



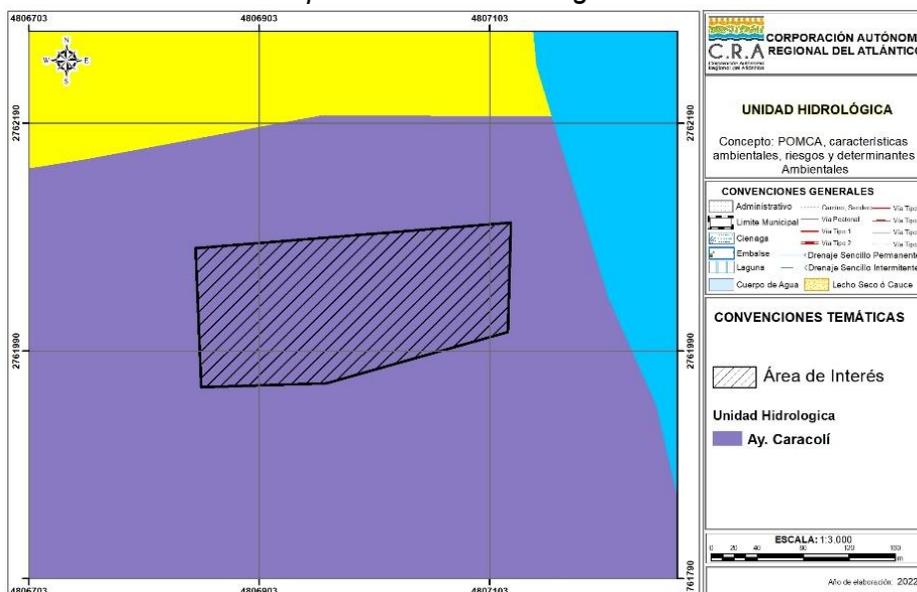
Fuente. Adaptación CRA

2.3. **Unidad hidrológica**

Las unidades hidrológicas corresponden a las subcuencas o áreas de drenajes identificadas para el Departamento del Atlántico, a escala 1:25.000. Para la definición de estas se tuvo como referencia la red de drenajes de la base de datos geográfica a escala 1:25.000 elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El sitio de interés está asociado a la unidad hidrológica Ay. Caracolí. (Mapa 5)

Mapa 5: Unidad Hidrológica



Fuente. Adaptación CR

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

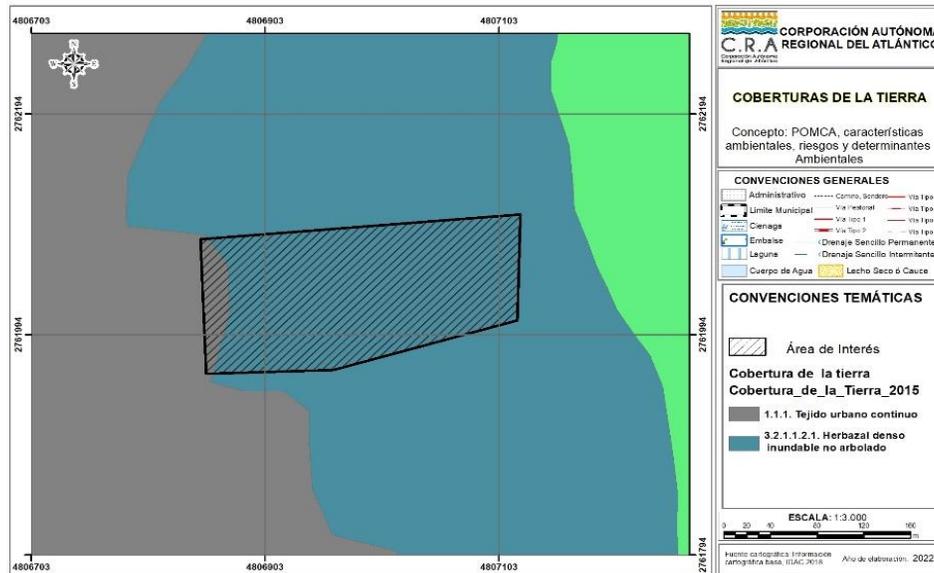
“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

2.4 Coberturas de la tierra

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, bajo el estándar propuesto en la metodología Corine Land Cover, elaboró el Mapa de Cobertura de la Tierra para todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000.

El sitio de interés se localiza en 1.1.1 Tejido Urbano continuo y 3.2.1.1.2.1. Herbazal denso inundable no arbolado. (Mapa 6).

Mapa 6: Coberturas de la tierra sobre el sitio de interés



Fuente. Adaptación CRA- metodología Corine Land Cover

2.5. Acciones de compensación (Fuente CRA)

El principal objetivo de las compensaciones es alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad a través del cumplimiento de la adicionalidad, la sostenibilidad de los resultados de compensación y la equivalencia ecológica (Garder, y otros, 2013). Las acciones de compensación buscan reconocer el carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo del país.

Las acciones de compensación de acuerdo con el mismo Portafolio se dividen en: Preservación, Restauración, Rehabilitación Recuperación.

• **Acciones de preservación:** Hacen alusión al mantenimiento del estado natural de los ecosistemas mediante la limitación o eliminación de la intervención humana en ellos (Decreto 660 de 2017, CRA), para ello esta establece:

- La creación, ampliación o saneamiento de áreas protegidas públicas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en concordancia con el Decreto 2372 de 2010.
 - La creación y ampliación de áreas protegidas privadas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP o Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas conforme al Decreto 2372 de 2010.
 - El establecimiento de acuerdos de conservación voluntarios, de incentivos para el mantenimiento y conservación de las áreas, servidumbres ecológicas u otros, entre el titular del proyecto y los propietarios, poseedores o tenedores de los predios.
- **Acciones de restauración:** los fragmentos que se encuentren transformados se evaluarán a la luz de los procesos de la restauración ecológica, para garantizar que el territorio vuelva a establecer la estructura, composición y función de especies similares a las del ecosistema impactado. La restauración se dirigirá a reestablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sido alterada o degradada (Decreto 660 de 2017, CRA).
 - **Acciones de rehabilitación:** Los fragmentos que se encuentren transformados, en especial de aquellas áreas de tierras desnudas o degradadas y zonas quemadas se evalúan a la luz de la rehabilitación, el cual de acuerdo con el Plan Nacional de Restauración es definido como aquellas áreas importantes para recuperar la productividad y/o los servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales. En este sentido, la

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

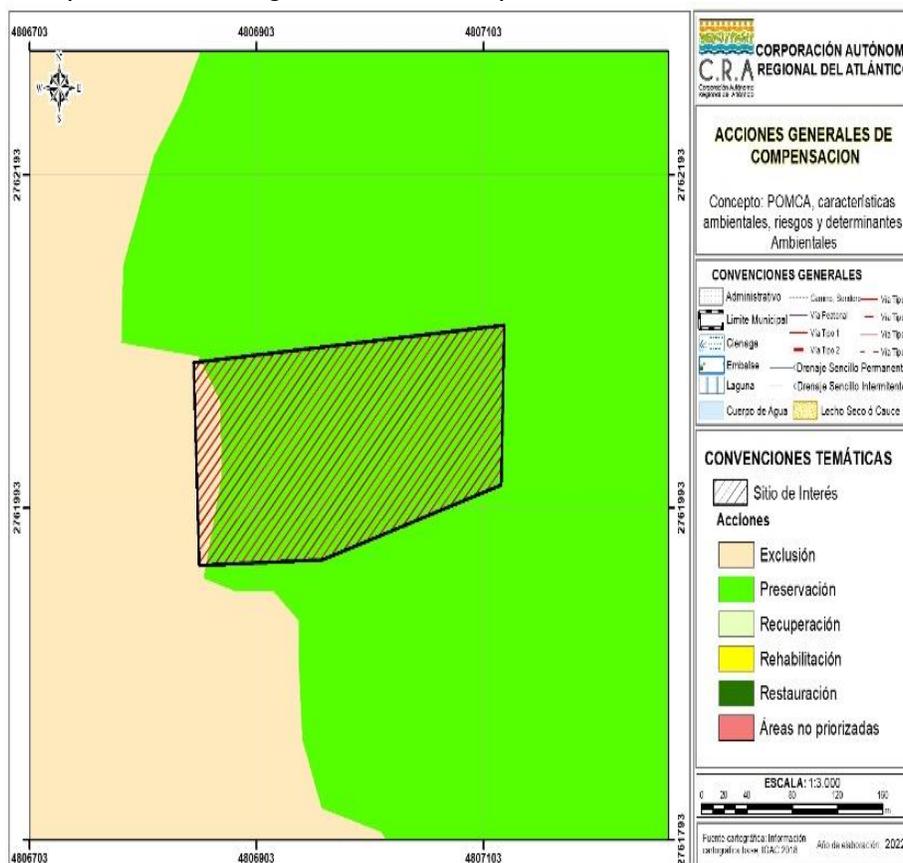
“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

rehabilitación está orientada a llevar el sistema degradado a un sistema similar, el cual sea autosostenible, preserve algunas especies y preste algunos servicios ecosistémicos.

- **Acciones de recuperación:** Las acciones de recuperación implican el rescatar algunos servicios ecosistémicos de interés social. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen a los ecosistemas naturales. El objetivo es retornar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios ambientales diferentes a los del ecosistema original, integrándolo ecológica y paisajísticamente a su entorno.

De acuerdo con el Portafolio de áreas prioritarias de conservación, y según la información de las acciones de compensación, el sitio de interés se superpone con acciones de **Áreas Exclusión y Preservación.** (Mapa 7)

Mapa 7: Acciones generales de compensación en el sitio de interés



Los Escenarios y las Acciones de Compensación del Portafolio de áreas prioritarias de conservación a escala 1:25.000 de esta Corporación, no definen usos del suelo.

El Portafolio es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas potenciales y prioritarias para realizar compensaciones por pérdida de biodiversidad en el Departamento del Atlántico.

2.6 Categoría de priorización para compensaciones

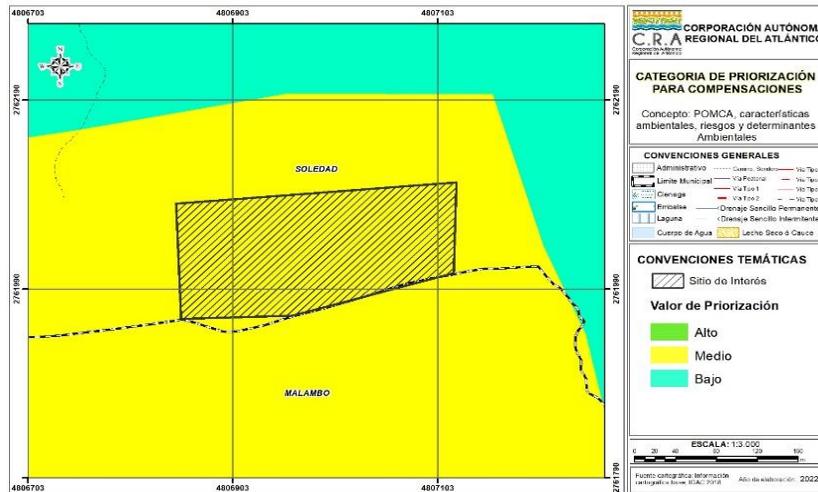
Corresponde a las áreas que, por sus características de complejidad ecosistémica, especies de alto valor de conservación, servicios ecosistémicos y factores de riesgo son prioritarias para iniciar o continuar con los procesos de compensación por pérdida de biodiversidad.

De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones, el sitio de interés se localiza en zonas con valor de **Medio.** (Mapa 8).

Mapa 8: Valor de priorización para compensaciones en el sitio de interés

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”



Fuente CRA

1.2. Ecosistemas

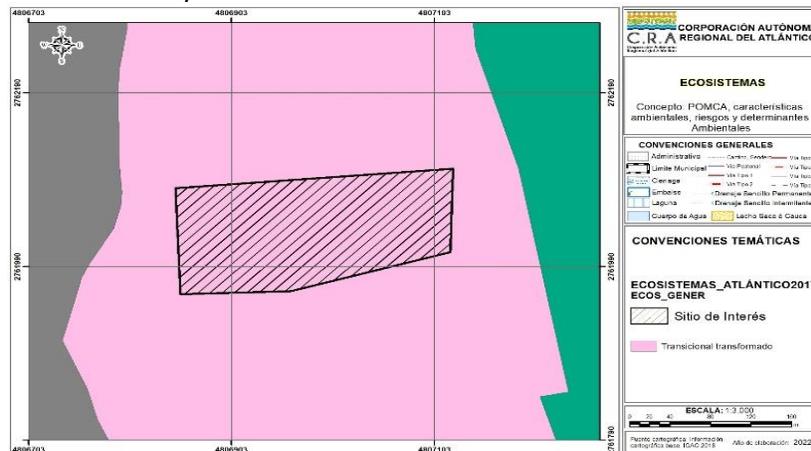
De acuerdo con lo definido en la Convención de Diversidad Biológica CDB, se entiende por ecosistemas al “Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos en su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional materializada en un territorio, la cual se caracteriza por presentar una homogeneidad, en sus condiciones biofísicas y antrópicas”.

A partir de la articulación de diferentes institutos de investigación y entidades del orden Nacional, se logró elaborar el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 en el año 2017, a través, del establecimiento de una estructura jerárquica que va desde los Grandes Biomas, los Bioma, hasta los Ecosistemas. Se definió que Colombia tiene 91 tipos de Ecosistemas Generales, distribuidos de la siguiente manera:

- Marinos 7 naturales.
- Costeros continentales e insulares: 13 naturales y 2 transformado,
- Terrestres continentales e insulares: 25 naturales y 17 transformados,
- Acuáticos 25 naturales y 2 transformado.

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, el sitio de interés se localiza en **Transicional Transformado**. (Mapa 9)

Mapa 9: Ecosistemas en el sitio de interés



Fuente. Adaptación Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia

2.8 Escenarios de conservación

Los escenarios son áreas identificadas en el Departamento del Atlántico encaminadas a la conservación y gestión integral del territorio. Estos escenarios orientan los procesos para realizar compensaciones por pérdida de biodiversidad.

Mediante Resolución No. 0087 de 2019, esta Corporación adoptó el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000. Este Portafolio, es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

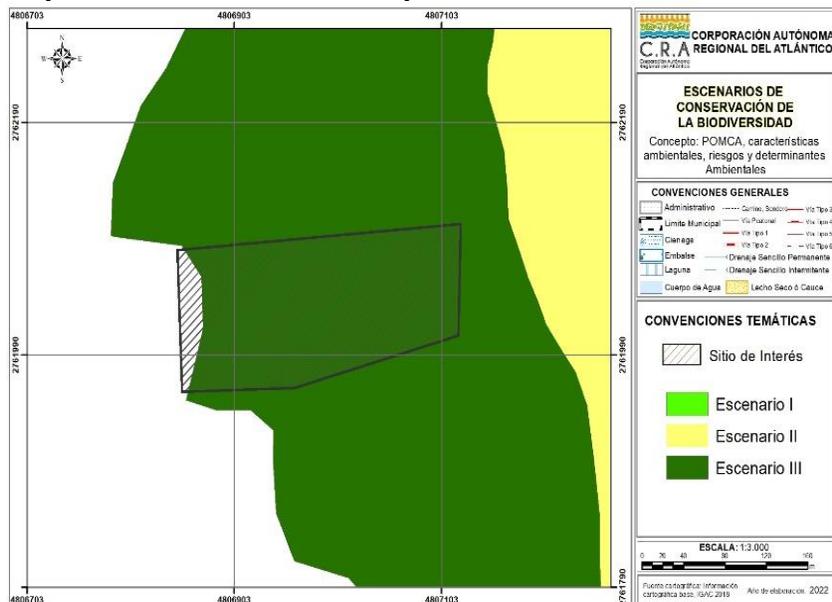
áreas prioritarias para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias por pérdida de biodiversidad. No define usos del suelo, lo que pretende la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con este Portafolio es que las compensaciones contribuyan complementariamente a la adaptación del territorio al cambio climático en el marco de la política de gestión del riesgo y la conectividad del territorio.

El Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000, identifica tres escenarios:

- El Escenario I está constituido por un total de 36.069 Ha (10.9% del Departamento), las cuales están compuestas por: Las áreas protegidas declaradas inscritas en el RUNAP y Las áreas prioritarias para la conservación del SIRAP Caribe.
- El Escenario II cubre un área de 100.978 Ha (30.5% del territorio), este está compuesto por: Ecosistemas estratégicos de Manglar, las Rondas Hídricas, las áreas importantes de conservación de Aves - AICA de Ciénaga Grande de Santa Marta (CO008), definidas por el IAVH (2009), el Área RAMSAR del Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, y las áreas zonificadas para la conservación y restauración en los POMCAS.
- El Escenario III denominado conectividad ecológica regional cubre un 10.2% del territorio el cual equivale a 33.925 Ha. Este escenario está conformado por: Áreas importantes para la conectividad, áreas de suelo clase agrologica VIII, áreas naturales y seminaturales sin ninguna figura legal.

En el sitio de interés se superponen en zonas incluidas en los escenarios de conservación III. (Mapa 10).

Mapa 10: Escenarios de compensación en el sitio de interés.



Fuente. CRA

CAPACIDAD DE USO DEL SUELO

la capacidad de uso de las tierras, de los suelos del departamento de Atlántico se agruparon en clases 3, 4, 6, 7 y 8, en las cuales el grado de limitaciones progresan desde ligeras hasta extremadamente severas; a estas clases corresponden las subclases 3h, 3s, 4e, 4es, 4s, 4h, 6s, 6pe, 7pe y 8hs (IGAC, 2008).

De acuerdo con el Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Atlántico 2007, en el sitio de interés se identifica la categoría de **4h-1**, la cual se define a continuación; **Subclase 4h-1**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000713 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Hacen parte de esta unidad de capacidad los suelos ubicados en el plano de inundación de la planicie aluvial y lacustre, en relieve plano, con pendientes 0-3% y clima cálido seco, identificados con el símbolo cartográfico RWAa, RWBa, RWJa, RWNa, RWOa, RWQa y RWRa.

Las principales limitaciones para el uso de estas tierras son el drenaje natural pobre e imperfecto y las inundaciones frecuentes de corta y larga duración.

Inicialmente en estas tierras se deben controlar los desbordamientos e inundaciones mediante la construcción de sistemas de drenaje de canales abiertos y diques artificiales.

Una vez adecuadas, las prácticas de manejo se deberán orientar a la aplicación de fertilizantes, según el tipo específico de utilización. (mapa 11)

Mapa 11: Capacidad de uso de la tierra en el sitio de interés



Fuente: Adaptación IGAC, 2008.

2.10 Pendientes del terreno

Estas pendientes presentan los siguientes procesos característicos y condiciones del terreno:

Tabla 3: Medidas según porcentaje de pendientes del terreno.

CLASE DE PENDIENTE <i>Grados/Porcentaje</i>	PROCESOS CARACTERISTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° – 2° / 0 – 2 %	<i>Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.</i>
2°- 4° / 2 – 7 %	<i>Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente soliflucción y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.</i>
4°- 7° / 7 - 12%	<i>Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.</i>
7° - 14° / 12 - 25%	<i>Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente soliflucción, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terraceo. Difícilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.</i>
14°-26° / 25 - 50%	<i>Empinado. Procesos denudacionales intensivos de diferentes clases (erosión bajo cubierta de bosque, reptación, deslizamiento). Posibilidades limitadas de</i>

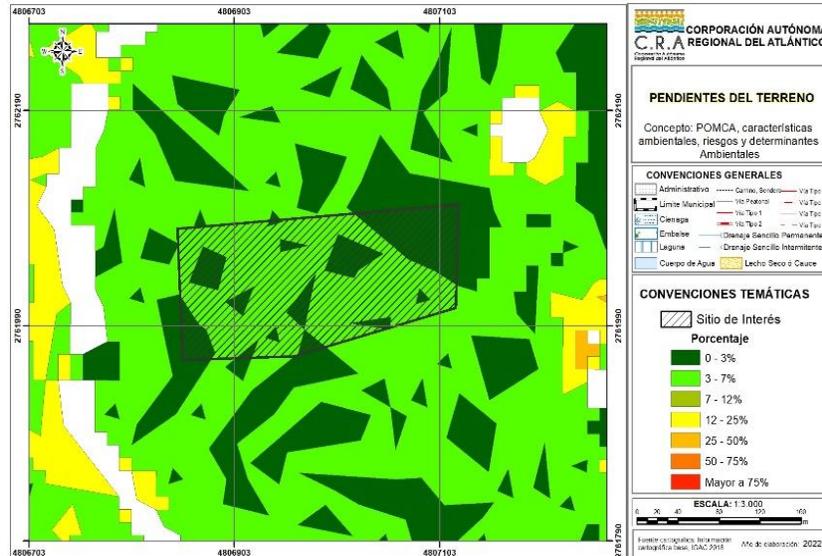
RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

	<i>arado, transitabilidad ardua, cultivo sólo en terrazas. Peligro extremo de erosión del suelo.</i>
26°-37° / 50 - 75%	<i>Laderas escarpadas, imposibles para uso agrícola, plantación de bosque productor protector, acepta usos secundarios sin que se acepte la tala.</i>

Las pendientes en el sitio de interés fluctúan entre 0 - 3%, 3 – 7%. (Mapa 12)

Mapa 12: Pendientes del terreno en el sitio de interés.



Fuente: Adaptación C.R.A.

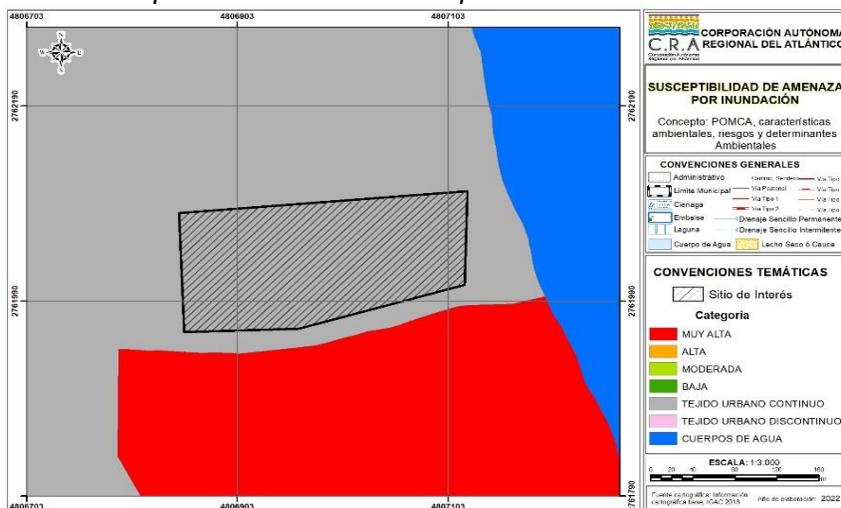
4. Gestión del Riesgo (Fuente C.R.A)

3.1 Susceptibilidad de amenazas por inundación

De acuerdo con el Glosario Hidrológico Internacional (OMM N°385 2012) se define inundación como el desbordamiento del agua fuera de los confines normales de un río o cualquier masa de agua y/o la acumulación de agua procedente de drenajes en zonas que normalmente no se encuentran anegadas.

De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación, el sitio de interés se superpone con categoría Tejido Urbano discontinuo. (Mapa 13).

Mapa 13: Susceptibilidad de amenazas por inundación en el sitio de interés



Fuente: Adaptación C.R.A.

3.2 Susceptibilidad de amenaza remoción en masa

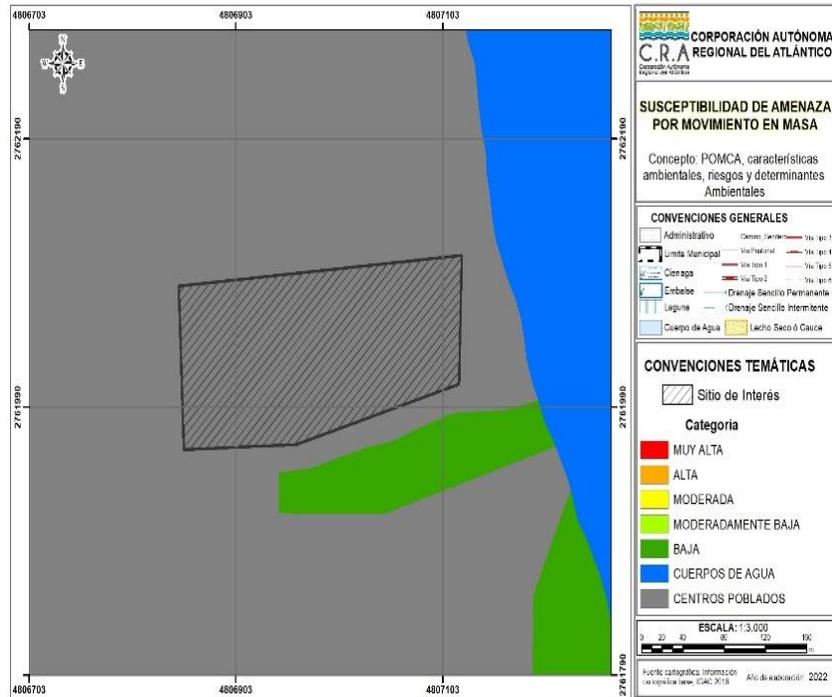
Remoción en masa incluye todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Servicio Geológico Colombiano).

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el sitio de interés se superpone con categorías **Centros Poblados**. (Mapa 14)

Mapa 14: susceptibilidad de amenaza remoción en masa en el sitio de interés

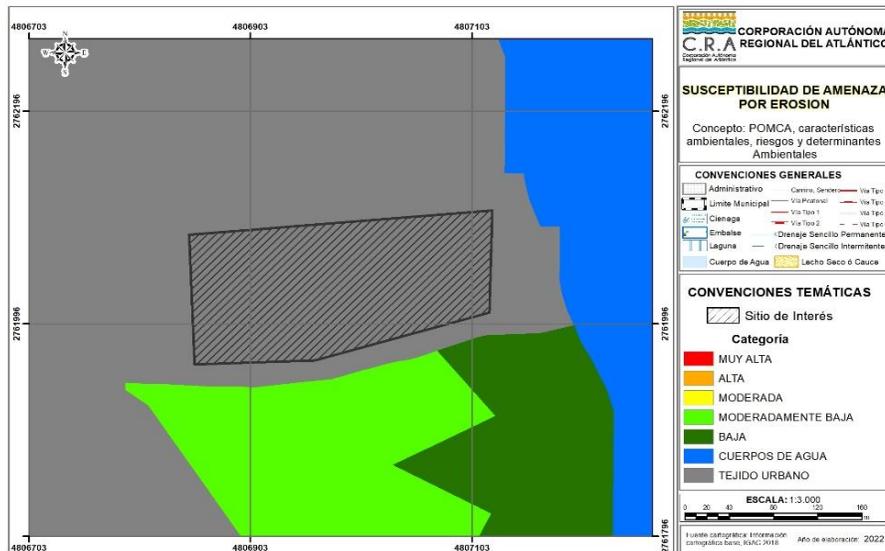


Fuente: Adaptación C.R.A.

3.1 Susceptibilidad de amenazas erosión.

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el sitio de interés se superpone con categoría **Tejido Urbano**. (Mapa 15).

Mapa 15: Susceptibilidad de amenazas por erosión en el sitio de interés



Fuente: Adaptación C.R.A.

3.2 Susceptibilidad de amenazas por incendios forestales

Este fenómeno se presenta de manera recurrente durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población. La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

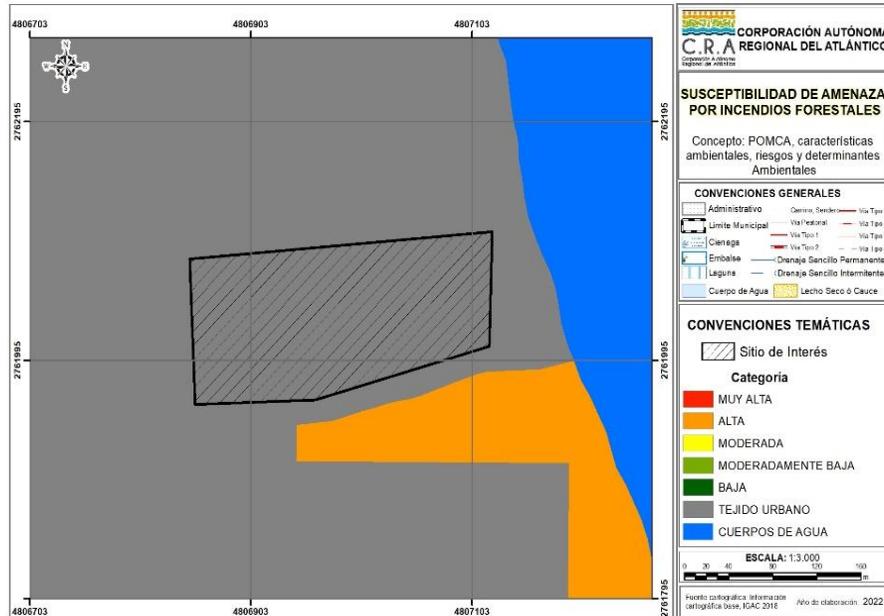
RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios de las coberturas vegetales, (Sistema de Información Ambiental del Colombia).

De acuerdo con la zonificación de evaluación de susceptibilidad por amenazas de Incendios forestales, el sitio de interés se superpone con categoría de **Tejido Urbano**. (Mapa 16).

Mapa 16: Susceptibilidad de amenazas por incendios en el sitio de interés

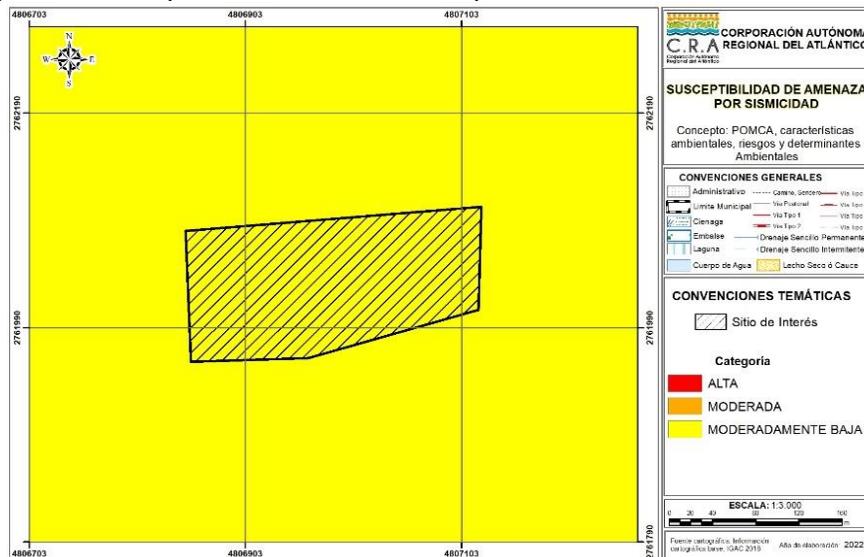


Fuente: Adaptación C.R.A.

3.3 Susceptibilidad de amenazas por sismicidad

De acuerdo con la evaluación de susceptibilidad de amenazas por Sismicidad, el sitio de interés se encuentra en categoría **Moderadamente Baja**. (Mapa 17)

Mapa 17: Susceptibilidad de amenazas por sismicidad en el sitio de interés



Fuente: Adaptación C.R.A.

4 Determinantes Ambientales (Fuente: C.R.A.)

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000713 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

De acuerdo con la Resolución 000420 de 15 de junio de 2017 por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 de 20 de agosto de 2019, en el sitio de interés se tiene:

Determinantes Ambientales en el sitio de interés.

DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS	
	SI	NO
<i>Zonificación de Tierras Clase VII y VIII</i>		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica	X	
<i>Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta</i>		X
<i>Áreas Protegidas</i>		X
<i>Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique</i>		X
<i>Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga De mallorquín Y Los Arroyos Grande Y León</i>		X
<i>Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro</i>		X
<i>Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín</i>		X
<i>Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico</i>		X
<i>Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda</i>		X
<i>Plan de Ordenación Forestal</i>		X

Fuente: Adaptación C.R.A.

A continuación, se describen las Determinantes Ambientales con las que se superpone el sitio de interés:

1.1. Prioridades de Conservación: áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional

En la FICHA 3 - FICHAS TÉCNICAS DE DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (ANEXO 1 Resolución No. 420 de 2017 y 645 de 2019), se desarrollan las orientaciones técnicas y se referencian los soportes jurídicos, que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

fundamentan esta determinante ambiental, específicamente en lo que hace referencia a las áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe), que se incluyen en el escenario I y sus acciones y a las áreas priorizadas para mejorar la conectividad ecológica, que se incluyen en el escenario III y sus acciones. Para todos los efectos se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en el ítem III “ALCANCE Y USOS DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL” de la misma ficha.

El objetivo de esta determinante es contribuir a la protección de las áreas que forman parte del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Caribe -SIRAP Caribe y al mejoramiento de la conectividad ecológica regional, a través de la definición de lineamientos que los municipios deben incorporar en sus planes de ordenamiento territorial para asegurar la definición de usos sostenibles del suelo, que promuevan la conservación de la biodiversidad, en especial del ecosistema de Bosque Seco Tropical y sus servicios ecosistémicos, en las áreas identificadas por el “Portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad del Atlántico”, adoptada por la CRA mediante resolución 0000087 de 2019.

A continuación, se describen las Determinantes Ambientales con las que se superpone el sitio de interés:

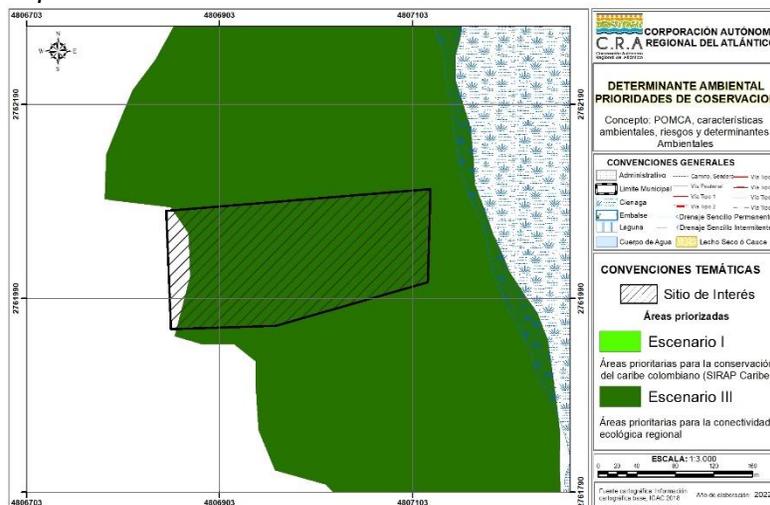
4.1 Prioridades de Conservación: áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional

En la FICHA 3 - FICHAS TÉCNICAS DE DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (ANEXO 1 Resolución No. 420 de 2017 y 645 de 2019), se desarrollan las orientaciones técnicas y se referencian los soportes jurídicos, que fundamentan esta determinante ambiental, específicamente en lo que hace referencia a las áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe), que se incluyen en el escenario I y sus acciones y a las áreas priorizadas para mejorar la conectividad ecológica, que se incluyen en el escenario III y sus acciones. Para todos los efectos se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en el ítem III “ALCANCE Y USOS DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL” de la misma ficha.

El objetivo de esta determinante es contribuir a la protección de las áreas que forman parte del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Caribe -SIRAP Caribe y al mejoramiento de la conectividad ecológica regional, a través de la definición de lineamientos que los municipios deben incorporar en sus planes de ordenamiento territorial para asegurar la definición de usos sostenibles del suelo, que promuevan la conservación de la biodiversidad, en especial del ecosistema de Bosque Seco Tropical y sus servicios ecosistémicos, en las áreas identificadas por el “Portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad del Atlántico”, adoptada por la CRA mediante resolución 0000087 de 2019.

El sitio de interés se encuentra afectado por zonas que se incluyen en el escenario de conservación III, correspondiente a Áreas Prioritarias para conectividad ecológica regional. (Mapa 18).

Mapa 8: Prioridades de conservación sobre el sitio de interés.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El alcance de esta determinante, para efectos de ordenamiento territorial municipal, está dado por los lineamientos y acciones en las áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional.

Para la asignación de usos del suelo en las áreas priorizadas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y acciones de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de la biodiversidad priorizada. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014). Estos negocios verdes y sostenibles son:

- *Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables*
- *Ecoproductos industriales que incluye los sectores de: i) aprovechamiento y valoración de residuos, ii) Construcción sostenible, iii) fuentes no convencionales de energía renovable (energía solar, energía eólica, energía geotérmica, biomasa, energía de los mares, energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos) y iv) otros bienes/servicios verdes sostenibles.*
- *Mercado de carbono que incluye el mercado voluntario y el mercado regulado.*

En las áreas priorizadas que contengan ecosistemas transformados donde el solicitante de la licencia, permiso u autorización ambiental acredite mediante imágenes de satélite u ortofotos que los predios no estuvieron cubiertos por ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria en los últimos 3 años, se podrán desarrollar los usos enmarcados en la definición y clasificación de negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014) y otros usos del suelo.

Los citados usos del suelo se podrán desarrollar siempre y cuando los proyectos, obras o actividades apliquen correctamente la jerarquía de la mitigación (secuencia de medidas de manejo ambiental que consiste en prevenir adecuadamente los impactos negativos, mitigar y corregir aquellos que no puedan evitarse y por último compensar los impactos residuales a fin de alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad) y realicen medidas de manejo ambiental que permitan la preservación y restauración de los principales remanentes de ecosistemas naturales, semi-naturales y vegetación secundaria, y la generación de franjas o corredores biológicos que aseguren la conectividad de las áreas priorizadas a impactar. En este sentido, el proceso de evaluación realizado por la CRA deberá velar porque los proyectos que obtengan autorización ambiental prevengan y mitiquen la tala rasa de remanentes de ecosistemas naturales y semi-naturales en las áreas priorizadas por el portafolio.

No obstante, el solicitante de la licencia, permiso u autorización ambiental deberá solicitar a la CRA pronunciamiento en el que se defina si en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se está adelantando un proceso de declaratoria o ampliación de un área protegida, o si en el área se encuentran en implementación pagos por servicios ambientales, acuerdos de conservación u otros instrumentos o estrategias de conservación. En el caso que la respuesta de la autoridad ambiental sea afirmativa, no se podrán desarrollar usos del suelo diferentes a los enmarcados en los instrumentos de conservación o planes de manejo de estas áreas.

Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, se deberá verificar por parte del municipio, que no exista traslape con otra determinante ambiental de las establecidas en la Resolución 0000420 de 2017 y Resolución 645 de 2019.

En caso de presentarse traslape, especialmente con las áreas protegidas declaradas y con las Zonas de Ecosistema Estratégico -ZEE y Zona de Recuperación Ambiental -ZRA del POMCA Canal del Dique o del POMCA Ciénaga de Mallorquín y de los Arroyos Grande y León y la Zonificación de Manglar, prevalecerá el uso establecido en estos instrumentos (Ver fichas Técnicas).

En todo caso, bien sea durante el proceso de formulación, revisión o ajuste del POT por parte del municipio, o en el momento de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, la CRA verificará que los usos definidos por el municipio integran los lineamientos y acciones para las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

áreas priorizadas por el SIRAP o de conectividad, de las que trata esta ficha técnica, con el fin de establecer la prevalencia de los mismos en caso de traslape con otra determinante y que, efectivamente su definición, contribuye al logro del objetivo de esta determinante ambiental.

CONCLUSIONES (DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES. C.R.A.)

Para la asignación de usos del suelo en las áreas priorizadas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y acciones de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de la biodiversidad priorizada. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014). Estos negocios verdes y sostenibles son:

Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables

Ecoproductos industriales que incluye los sectores de: i) aprovechamiento y valoración de residuos, ii) Construcción sostenible, iii) fuentes no convencionales de energía renovable (energía solar, energía eólica, energía geotérmica, biomasa, energía de los mares, energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos) y iv) otros bienes/servicios verdes sostenibles.

Mercado de carbono que incluye el mercado voluntario y el mercado regulado.

En las áreas priorizadas que contengan ecosistemas transformados donde el solicitante de la licencia, permiso u autorización ambiental acredite mediante imágenes de satélite u ortofotos que los predios no estuvieron cubiertos por ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria en los últimos 3 años, se podrán desarrollar los usos enmarcados en la definición y clasificación de negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014) y otros usos del suelo.

Los citados usos del suelo se podrán desarrollar siempre y cuando los proyectos, obras o actividades apliquen correctamente la jerarquía de la mitigación (secuencia de medidas de manejo ambiental que consiste en prevenir adecuadamente los impactos negativos, mitigar y corregir aquellos que no puedan evitarse y por último compensar los impactos residuales a fin de alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad) y realicen medidas de manejo ambiental que permitan la preservación y restauración de los principales remanentes de ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria, y la generación de franjas o corredores biológicos que aseguren la conectividad de las áreas priorizadas a impactar. En este sentido, el proceso de evaluación realizado por la CRA deberá velar porque los proyectos que obtengan autorización ambiental prevengan y mitiguen la tala rasa de remanentes de ecosistemas naturales y semi-naturales en las áreas priorizadas por el portafolio.

No obstante, el solicitante de la licencia, permiso u autorización ambiental deberá solicitar a la CRA pronunciamiento en el que se defina si en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se está adelantando un proceso de declaratoria o ampliación de un área protegida, o si en el área se encuentran en implementación pagos por servicios ambientales, acuerdos de conservación u otros instrumentos o estrategias de conservación. En el caso que la respuesta de la autoridad ambiental sea afirmativa, no se podrán desarrollar usos del suelo diferentes a los enmarcados en los instrumentos de conservación o planes de manejo de estas áreas.

Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, se deberá verificar por parte del municipio, que no exista traslape con otra determinante ambiental de las establecidas en la Resolución 0000420 de 2017 y Resolución 645 de 2019.

En caso de presentarse traslape, especialmente con las áreas protegidas declaradas y con las Zonas de Ecosistema Estratégico -ZEE y Zona de Recuperación Ambiental –ZRA del POMCA Canal del Dique o del POMCA Ciénaga de Mallorquín y de los Arroyos Grande y León y la Zonificación de Manglar, prevalecerá el uso establecido en estos instrumentos (Ver fichas Técnicas).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

En todo caso, bien sea durante el proceso de formulación, revisión o ajuste del POT por parte del municipio, o en el momento de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, la CRA verificará que los usos definidos por el municipio integran los lineamientos y acciones para las áreas priorizadas por el SIRAP o de conectividad, de las que trata esta ficha técnica, con el fin de establecer la prevalencia de los mismos en caso de traslape con otra determinante y que, efectivamente su definición, contribuye al logro del objetivo de esta determinante ambiental.

OBSERVACIONES DE CAMPO: *En atención a la visita de evaluación al permiso de aprovechamiento forestal, solicitada por la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S llegando al sitio de interés se presentan los siguientes hechos de interés:*

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	VT (m ³)	VC (m ³)	INDIVIDUOS
<i>Bunchosia odorata</i>	CACHITO	0.119095644	0.044660866	1
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	0.997678915	0.399071566	1
<i>Crataeva tapia</i>	NARANJUELO	1.881688892	0.627472501	5
<i>Pithecellobium dulce</i>	PINTANILLO	1.178041413	0.449202254	22
<i>Crescentia cujete</i>	TOTUMO	0.134492293	0.067246147	1
<i>Prosopis juliflora</i>	TRUPILLO	1.302298333	0.416112353	9
<i>Cordia dentata</i>	UVITO	0.137244082	0.04731573	5
	Total	5.750539572	2.051081417	44

- *Se llegó a la zona de ingreso principal de las bodegas FERBADIE, de coordenadas 10°53'26.10"N 74°46'10.51"O y posteriormente a las coordenadas [10°53'26.48"N 74°46'4.09"O] donde se ingresa al propio lote donde se localizan los árboles con solicitud de permiso de aprovechamiento Este predio que presenta topografía plana con rangos que fluctúan desde 0 %, a 7% y como ya se describió en la sección de determinantes ambientales el predio se encuentra inmerso en una cobertura de tierra conformada por la combinación de la categoría tejido urbano conformados por edificaciones y los espacios adyacentes a la infraestructura edificada. Las edificaciones, vías y superficies cubiertas artificialmente cubren más de 80% de la superficie del terreno. La vegetación y el suelo desnudo representan una baja proporción del área del tejido urbano y por la categoría Herbazal denso inundable no arbolado.*
- *Y en la zona se observa la presencia de árboles tales como las especies Pintacanillo (*Pithecellobium dulce*), Uvito (*Cordia dentata*), Naranjuelo (*Crataeva tapia*) Roble Colorado (*Tabebuia rosea*), Roble amarillo (*Handroanthus chrysanthus*)*

--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

	
<p>Zonas de Herbazal denso inundable no arbolado presentes en el lote Fuente. C.R.A Recopilación en campo</p>	<p>Zona inundable Fuente. C.R.A Recopilación en campo</p>

Recorrido de inspección. Para la evaluación de los árboles con **solicitud** de permiso para su tala se efectuó el recorrido del lote; observándose que los mismos se encuentran localizados hacia el lindero sur del predio.

Vegetación en proceso de recuperación con especies de bajo porte y diámetros menores a 10 centímetros de tipo pioneras que dificultan el ingreso a los sitios

	
<p>Presencia de pastos y enredaderas. Fuente. C.R.A Recopilación en campo</p>	<p>Arbustos con bajos portes de alturas y D.A.P. Fuente. C.R.A Recopilación en campo</p>

	
<p>El predio se encuentra altamente intervenido. Fuente. C.R.A Recopilación en campo</p>	<p>Arboles numerados con pintura. Fuente. C.R.A Recopilación en campo</p>

- Muestreo.** Durante la actividad de evaluación de campo se procedió a realizar un muestreo de las existencias arbóreas del lugar, donde en forma aleatoria se indagaba por cualquier número de la serie total de los árboles. Para este caso se indagó por la existencia de 15 de estos individuos equivalentes al 34.09% del total de los 44 árboles reportados en el inventario al cien por ciento a los cuales además de ser encontrados se les efectuaron mediciones dasométricas como se observa en la Información dasométrica de los árboles muestreados del anexo número 2. (ESPECÍMENES EVALUADOS DURANTE LA VISITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

DE TÉCNICA DE EVALUACIÓN).

- En el muestreo se encontraron 9 Pintacanillo (*Pithecellobium dulce*), 3 Naranjuelos (*Crataeva tapia*), 2 Uvitos (*Cordia dentata*) y 1 Totumo (*Crescentia cujete*).
- La sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S, solicita el permiso para aprovechamiento único de 44 Árboles equivalentes a 5.75 m³ totales y en el muestreo se los 15 árboles evaluados arrojaron una cifra de 2.60 m³ los cuales corresponden a un 39.30% del total solicitado.
- Por especies evaluadas los volúmenes son los siguientes: los 3 Naranjuelos (*Crataeva tapia*) tienen 1.28 m³, los 9 Pintacanillo (*Pithecellobium dulce*) 0.79 m³, los 2 Uvitos (*Cordia dentata*) 0.126 m³, y el único Totumo (*Crescentia cujete*) 0.056m³ los 4 Cocoteros (*Cocos nucifera*) poseen 3.63m³.
- De esta forma con el muestreo se puede predecir que los especímenes escogidos aleatoriamente proyectan la existencia de la totalidad de los 44 árboles y sus divisiones fustales reportados por el inventario general realizado por la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S.
- El documento presentado por la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S en su numeral 8.5 LOCALIZACIÓN DE COMPENSACIÓN, indica que propone realizar la compensación en los predios aledaños al proyecto con el objetivo de proveer al espacio circundante las características bióticas que le fueron removidas, no se especifica ni el tipo de establecimiento de compensación ni ofrece un acercamiento a las coordenadas de los sitios donde pretende realizar esta siembra.

CONCLUSIONES.

- La empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S. NIT: 900.654.007 – 2 solicita permiso para la tala de CUARENTA Y CUATRO (44) individuos arbóreos, con el fin de llevar a cabo la actividad de relleno y nivelación de Predio” en las bodegas de propiedad de la empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico, ubicadas en inmediaciones de la calle 30 (ruta Caribe) Carrera 41 sentido Malambo – Soledad, contiguo a la industria “Puro Pollo S.A.S) exactamente 7 km al sur del centro de Barranquilla, en el Municipio de Soledad Atlántico. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL conforme al certificado de uso del suelo-SPM 990-2022.
- De acuerdo a la consulta de la zonificación ambiental POMCA, el sitio de interés se encuentra afectado por zonas que se incluyen en el escenario de conservación III, correspondiente a Áreas Prioritarias para conectividad ecológica regional. (Mapa 18).
- La sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S., identificada con NIT: 900.654.007 – 2 en su plan de aprovechamiento forestal NO presenta un PLAN DE COMPENSACION FORESTAL que incluya sistema de siembra propuesto de acuerdo con las posibles afectaciones presentadas por el aprovechamiento forestal, ni costos ni un cronograma de actividades una vez se autorice el aprovechamiento; por lo cual NO cumple con los términos de referencia establecidos para el Plan de Aprovechamiento Forestal establecido la resolución 684 del 2019 ni la resolución 360 del 2018 de la CRA.
 - La sociedad interesada no presenta un análisis de conectividad ecológica con base en la cobertura vegetal existente y de acuerdo con la actividad que pretende llevar a cabo.
 - En la información adjunta por parte de los interesados no se observa el capítulo que relacione el manejo por la afectación de las especies vasculares y no vasculares (Bromelias y Líquenes) que posiblemente se encuentren en el sitio del aprovechamiento ni las correspondientes medidas de manejo ambiental.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentalmente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Del aprovechamiento forestal.

Que el Decreto 1076 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señala con respecto al aprovechamiento forestal único, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque (...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Trámite. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;

c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;

d) Plan de aprovechamiento forestal

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.7. Inventario. Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.3. Contenido de los planes. Los planes de manejo forestal y los planes de aprovechamiento forestal que se presten para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.4. Condiciones. Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento (...).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza de los planes. Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.6. Proceso de aprovechamientos forestales persistentes o únicos. Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.

Que mediante Resolución No.360 de 2018, “Por medio de la cual se establece la ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en Aprovechamientos Forestales en el departamento del Atlántico”, esta Corporación estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones. Para la aplicación de la siguiente Resolución, se entenderán los siguientes conceptos:

(...)

Medidas de compensación forestal: Son aquellas que tienen por objetivo reemplazar las especies aprovechadas en aprovechamientos forestales únicos, utilizando preferiblemente especies nativas y que se encuentren listadas bajo alguna categoría de amenaza.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación. El procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad, las medidas de compensación forestal y las medidas de reposición, se aplicará de forma obligatoria así:

(...)

2. Medidas de compensación forestal:

** Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas transformados, cuyo recurso forestal no es importante para la conectividad ecológica regional. Es decir, aquellos que no facilitan la conectividad entre ecosistemas remanentes naturales, semi-naturales y secundarios.*

(...)

ARTÍCULO SEXTO: Establecimiento de las medidas de compensación forestal: Tendrán como principal objetivo reemplazar las especies aprovechadas, utilizando especies nativas y que se encuentren listadas bajo alguna categoría de amenaza.

El establecimiento de estas medidas deberá responder tres pasos fundamentales:

1. ¿Qué y cuánto compensar?

Para ello se establecen los siguientes factores de compensación para las especies aprovechadas:

Tabla 1. Factores de compensación de las especies aprovechadas en medidas de compensación forestal.

<i>Categoría de las especies</i>	<i>Factor de compensación</i>
<i>Nativas</i>	<i>3</i>
<i>Vulnerable</i>	<i>3</i>
<i>En peligro</i>	<i>4</i>
<i>En peligro crítico</i>	<i>6</i>
<i>Otras</i>	<i>2</i>

En el caso que las especies aprovechadas se encuentren en varias categorías, el factor de compensación que se aplicará será el más alto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El número de los individuos a compensar se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$NIC = \sum (NI \text{ por categoría} * FC)$$

NIC: Número de individuos a compensar

NI: Número de individuos a aprovechar por categoría

FC: Factor de compensación

2. ¿Dónde compensar?

La siembra de las especies a compensar se realizará lo más cerca posible del área aprovechada y preferiblemente para el enriquecimiento de las áreas priorizadas por el portafolio adoptado por la Resolución 799 de 2015 o aquella que la modifique, sustituya o derogue, especialmente en el escenario 2 de ecosistemas estratégicos y 3 de conectividad ecológica regional.

3. ¿Cómo compensar?

Se realizará mediante la siembra de las especies a compensar, asegurando un periodo de mantenimiento no inferior a tres (3) años (dependiendo de las especies a sembrar).

PARÁGRAFO: El solicitante deberá en su plan de aprovechamiento forestal presentar un capítulo donde especifique el diseño e implementación de la medida de compensación forestal. El cual, deberá responder a los tres pasos mencionados con actividades específicas, costos y cronograma, y presentar un mapa en formato shape file con la ubicación exacta de la medida en el marco de referencia MAGNA-SIRGAS, además de los documentos que soporten la propiedad del inmueble y la aprobación del propietario para desarrollar la medida de compensación (...).”

Que la Resolución No.660 de 2017, modificada por la Resolución No. 509 de 2018, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la C.R.A., deroga de manera expresa la Resolución no. 212 de 2016.

Determinantes Ambientales

Que la Ley 99 de 1993, consagra en su artículo 93 lo siguiente: “Principios Normativos Generales. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo. (...)”

Principio de Rigor Subsidiario: Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley.”

Que respecto a las determinantes ambientales la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 10° lo siguiente:

“DETERMINANTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

1. *Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:*

a) *Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;*

b) *Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica; (...)*

d) *Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.”*

Que en el Departamento del Atlántico, las determinantes ambientales están contempladas en la Resolución CRA No. 645 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 000420 de 2017 por la cual se identifican y compilan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los Municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, a las que se refieren los literales a), b) y c) del numeral 1º del Artículo 10º de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones", para el caso que nos ocupa, la FICHA No. 3 (fichas técnicas de determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal), la zona de interés se ubica sobre PRIORIDADES DE CONSERVACION: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.

IV. DECISIÓN A ADOPTAR POR LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Que, de conformidad con los anteriores considerandos, esta Corporación acogerá las recomendaciones del Informe Técnico No. 151 del 24 de abril de 2023 y procederá a NEGAR la autorización de Aprovechamiento Forestal a la empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S. con NIT: 900.654.007 – 2, con el fin de llevar a cabo la actividad de relleno y nivelación del predio en las bodegas de su propiedad en jurisdicción del municipio de Soledad-Atlántico, ya que el proyecto a desarrollar no se ajusta a lo estipulado en los lineamientos para la conservación del Caribe Colombiano y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional (escenario de conservación III).

Que lo anteriormente mencionado se respalda a su vez, con las especificaciones determinadas en el certificado de uso de suelo expedido por la secretaria de Planeación de la Alcaldía de Soledad, aportado por la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S mediante radicado N°202214000051422 del 9 de junio de 2022, ya que el predio está compuesto por zona de protección ambiental la cual es incompatible con la actividad de relleno y nivelación tal cual como se evidencia en las determinantes ambientales expuestas en el informe técnico No.151 del 24 de abril de 2023.

Adicionalmente, la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S., no cumple con los términos de referencia establecidos para el Plan de Aprovechamiento Forestal según la Resolución N°684 del 2019 y Resolución N°360 del 2018 de la C.R.A, no presenta un análisis de conectividad ecológica con base en la cobertura vegetal existente acorde con la actividad que pretende llevar a cabo y tampoco se observa en la documentación aportada un capítulo que relacione el manejo por la afectación de las especies vasculares y no vasculares ni las correspondientes medidas de manejo ambiental.

En mérito de lo anterior, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **0000713** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INVERSIONES FERBADIE S.A.S CON NIT: 900.654.007 – 2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la autorización de Aprovechamiento Forestal a la empresa INVERSIONES FERBADIE S.A.S.NIT: 900.654.007 – 2, con el fin de llevar a cabo la actividad de relleno y nivelación de Predio en las bodegas de propiedad de la sociedad en mención, teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos, se encuentra en ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL Y EN AREA PRIORITARIA PARA LA CONECTIVIDAD ECOLOGIA REGIONAL – ESCENARIO DE CONSERVACION III, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al representante Legal: **FERNANDO BAENA DIETES** de la sociedad INVERSIONES FERBADIE S.A.S.NIT: 900.654.007 – 2 o quien haga sus veces, a través de su correo electrónico de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico N°151 de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

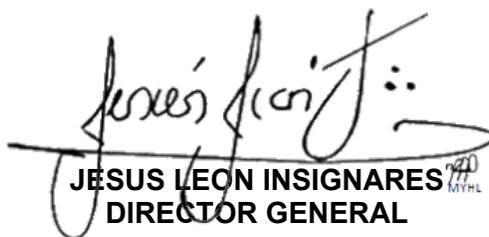
ARTICULO CUARTO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25.AGO.2023


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

C.T: 151 de 2023

ELABORÓ: *Julissa Núñez - Abogada, contratista*

SUPERVISÓ: *Constanza Campo- Profesional Especializado*

REVISÓ: *María José Mojica- Asesora de dirección*

APROBÓ: *Bleydy Margarita Coll- Subdirectora de Gestión Ambiental (E)*

Vo.Bo.: *Juliette Sleman – Asesor de Dirección*